

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE LAS PALMAS

Dirección técnica.

Autorizada esta Dirección técnica por acuerdo del Pleno de esta Junta en sesión celebrada el día 27 de Septiembre último, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1933, en relación con el Real decreto de 5 de Julio de 1920, para subastar las obras de conservación con riego profundo de betún asfáltico de los kilómetros 5 al 10 de la carretera de Arrecife a Haria por Teguiise, en la isla de Lanzarote, provincia de Las Palmas, cuyo presupuesto de contrata es de sesenta y nueve mil quinientas treinta (69.530) pesetas treinta y dos (32) céntimos, se anuncia por el presente que el acto de la subasta tendrá lugar el día diecinueve (19) de Diciembre del corriente año, a las doce (12) horas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Las Palmas, ante el Sr. Director técnico de esta Junta y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 2, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la Dirección técnica de esta Junta, en las horas hábiles, desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, hasta las once (11) horas del día diecinueve (19) de Diciembre del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase o en papel común con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de dos mil ochenta y cinco (2.085) pesetas noventa y un (91) céntimos, en metálico o en efecto de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Los gastos de los anuncios en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, los derechos y suplicios del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean conse-

cuencia de la subasta, serán de cuenta del contratista.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Las Palmas, 18 de Noviembre de 1935.
El Director técnico, Luis G. Mauriño.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación con riego profundo de betún asfáltico de los kilómetros 5 al 10 de la carretera de Arrecife a Haria por Teguiise, en la isla de Lanzarote, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.)

De conformidad con el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras son los siguientes: ... (Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales para la contratación de obras públicas, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, con la modificación de su artículo 32, aprobado por Real decreto-ley de 16 de Mayo de 1925, ha de regir en la contrata de las obras de conservación con riego profundo de betún asfáltico de los kilómetros cinco (5) al diez (10) de la carretera de Arrecife a Haria por Teguiise, en la isla de Lanzarote, provincia de Las Palmas, cuyo presupuesto de contrata es de sesenta y nueve mil quinientas treinta (69.530) pesetas treinta y dos (32) céntimos.

1.ª El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Las Palmas, dentro del término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios correspondientes en la "Gaceta de Madrid" y en

el "Boletín Oficial" de esta provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Sr. Director técnico de esta Junta en la Caja General de Depósitos o su Sucursal de Las Palmas, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistentes en el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuese por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del veinticinco por ciento del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del cinco por ciento.

3.ª El resio de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales y Real orden de 3 de Agosto de 1910.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis (6) meses desde la fecha del comienzo de las obras.

5.ª El contratista quedará obligado a ejecutar las obras en el plazo antes fijado, pero sólo tendrá derecho a que se le abone en el año 1935 la obra correspondiente a 15.512,21 pesetas del presupuesto; en 1936 la correspondiente a 13.504,53 pesetas; en 1937 la correspondiente a 13.504,53 pesetas; en 1938 la correspondiente a 13.504,53 pesetas, y en 1939 la correspondiente a las 13.504,52 pesetas restantes, una vez aprobadas las oportunas consignaciones en los respectivos planes económicos de la Junta.

En el caso de que en los presupuestos generales del Estado para los expresados años resultare disminuida la consignación a favor de este organismo, la Junta administrativa se reserva el derecho a descontar en cada una de las anualidades fijadas el tanto por ciento que represente dicha disminución en relación con la consignación para el presente año de 1935, abonándose al contratista las diferencias que resulten a su favor por esos descuentos en los años siguientes al de la última anualidad.

El sobrante que resulte de la anualidad o anualidades anteriores por no haberse realizado la obra correspondiente a las mismas, se acumulará a la siguiente anualidad, pudiendo abonarse al contratista la obra que realice dentro de ésta siempre que no exceda, a los precios del presupuesto, de la nueva cantidad que resulte de la acumulación.

El contratista no tendrá derecho a reclamaciones de ninguna especie por diferencias entre la cantidad que debió acumularse, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, y la que resulte acumulada en el plan económico.

Si llegase el término del plazo sin que la obra haya sido ejecutada, se requerirá por escrito al contratista, fijándole un nuevo plazo de dos meses para que la realice, y si transcurriese el nuevo plazo sin haberse ejecutado, será rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Junta al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del diez por ciento por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.º Los gastos de inspección serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, aclarado por Real orden de 9 de Septiembre de 1927, y Circulares de 28 de Mayo y 14 de Junio de 1928.

7.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente: Su abono se hará en la forma prevenida en las disposiciones por las cuales se rige la Junta Administrativa de Obras públicas de Las Palmas y con cargo al capítulo y al artículo correspondientes de su plan económico.

8.º El contratista podrá ejecutar los trabajos en mayor escala que la necesaria para realizar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en el corriente año mayor suma que la que correspondiera a la valoración de contrata de las obras correspondientes a 15.512,21 pesetas, de las que se deducirá la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición sexta. Por tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.º En cumplimiento del artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912 se hace constar la existencia del crédito indispensable en el plan económico de esta Junta para el abono de la primera anualidad de estas obras, según certificación expedida en el día de hoy.

10. Regirán para esta contrata los preceptos de la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones reguladoras de su aplicación, mereciendo exponerse la dictada especialmente para Canarias en 3 de Marzo de 1928, que dice en su artículo único: Se eleva al veinte (20) por ciento (100) para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias y plazas del dominio nacional del Norte de África el margen del diez (10) por ciento (100) que para la protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907; pero admitiendo en el primer concurso la concurrencia extranjera, y efectuándose la comparación de precios entre éste y la produc-

ción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacerse.

11. Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón de los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaren para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor de veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en el concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entran los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso, como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad correspondiente.

12. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 16 del Reglamento de 6 de Julio de 1917, se transcriben a continuación los artículos 10, 11 y 12 y el primer párrafo del 14 de su Reglamento, lo que se hace a continuación, manifestando que para su aplicación deben tenerse en cuenta las modificaciones impuestas para Canarias por la disposición antes transcrita:

"Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier

forma (directa, concurso, subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional."

13. También regirán para esta contrata la ley sobre Contrato de trabajo, las disposiciones posteriores y lo legislado sobre el Retiro obrero y accidentes del trabajo (ley de 8 de Octubre de 1932, Reglamento de 31 de Enero de 1933 y Decreto de 25 de Julio de 1934).

14. En virtud de lo que dispone el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, los licitadores vienen obligados a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas no se ajusten a lo que preceptúa el apartado a) del artículo 1.º del mencionado Real decreto-ley y la Real orden de 26 de Marzo del mismo año.

15. El contratista queda obligado a presentar antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo colectivo a que se refiere el artículo 66 y siguientes de la ley de 21 de Noviembre de 1931, el cual contendrá las estipulaciones preceptuadas por el artículo 68 de dicha ley.

16. El contratista viene obligado a entregar a cada obrero la cartilla a que se refiere el número 5.º del artículo 68 de la ley citada anteriormente.

Las Palmas, 13 de Noviembre de 1935.
El Director técnico, Luis G. Mauriño,
S—2814

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE LAS PALMAS

Dirección técnica.

Autorizada esta Dirección técnica por acuerdo del Pleno de esta Junta en sesión celebrada el día 27 de Septiembre último, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1933 en relación con el Real decreto de 5 de Julio de 1920, para subastar las obras de conservación con riego profundo de betún asfáltico de los kilómetros uno (1) al tres (3) y ocho (8) al nueve (9) de la carretera de Moya a Guía, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, cuyo presupuesto de contrata es de setenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho (74.778) pesetas noventa y seis (96) céntimos, se anuncia por el presente que el acto de la subasta tendrá lugar el día veintinueve (21) de Diciembre del corriente año, a las doce (12) horas y treinta (30) minutos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Las Palmas, ante el Sr. Director técnico de esta Junta y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 2, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la Dirección técnica de esta Junta, en las horas hábiles, desde el día siguiente al de la fecha de

la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, hasta las once (11) horas del día veintiuno (21) de Diciembre del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase o en papel común con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de dos mil doscientas cuarenta y tres (2.243) pesetas treinta y siete (37) céntimos, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Los gastos de los anuncios en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, los derechos y suplidos del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta, serán de cuenta del contratista.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Las Palmas, 18 de Noviembre de 1935. El Director técnico, Luis G. Mauriño.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación con riego profundo de betún asfáltico de los kilómetros uno (1) al tres (3) y ocho (8) al nueve (9) de la carretera de Moya a Guía, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.)

De conformidad con el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, declaro que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras, son las siguientes ... (Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales para la contratación de obras públicas, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, con la modificación de su artículo 52, aprobado por Real Decreto-ley de 16 de Mayo de 1925, ha de regir en la contrata de las obras de conservación con riego profundo de betún asfáltico de los kilómetros uno (1) al tres (3) y ocho (8) al nueve (9) de la carretera de Moya a Guía, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, cuyo presupuesto de contrata es de setenta y cuatro mil setecientas setenta y ocho (74.778) pesetas noventa y seis (96) céntimos.

1.º El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Las Palmas, dentro del término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios correspondientes en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Sr. Director técnico de esta Junta en la Caja General de Depósitos o su Sucursal de Las Palmas, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistentes en el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuese por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.º Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del veinticinco por ciento del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del cinco por ciento.

3.º El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales y Real orden de 3 de Agosto de 1910.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis (6) meses desde la fecha del comienzo de las obras.

5.º El contratista quedará obligado a ejecutar las obras en el plazo antes fijado, pero sólo tendrá derecho a que se le abone en el año 1935 la obra correspondiente a 16.683,19 pesetas del presupuesto; en 1936 la correspondiente a 14.523,95 pesetas; en 1937 la correspondiente a 14.523,94 pe-

setas; en 1938 la correspondiente a 14.523,94 pesetas, y en 1939 la correspondiente a las 14.523,94 pesetas restantes, una vez aprobadas las oportunas consignaciones en los respectivos planes económicos de la Junta.

En el caso de que en los presupuestos generales del Estado para los expresados años resultare disminuida la consignación a favor de este Organismo, la Junta administrativa se reserva el derecho a descontar en cada una de las anualidades fijadas, el tanto por ciento que represente dicha disminución en relación con la consignación para el presente año de 1935, abonándose al contratista las diferencias que resulten a su favor por esos descuentos en los años siguientes al de la última anualidad.

El sobrante que resulte de la anualidad o anualidades anteriores, por no haberse realizado la obra correspondiente a las mismas, se acumulará a la siguiente anualidad, pudiendo abonarse al contratista la obra que realice dentro de ésta siempre que no exceda, a los precios del presupuesto, de la nueva cantidad que resulte de la acumulación.

El contratista no tendrá derecho a reclamaciones de ninguna especie por diferencias entre la cantidad que debió acumularse, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, y la que resulte acumulada en el plan económico.

Si llegase el término del plazo sin que la obra haya sido ejecutada, se requerirá por escrito al contratista, fijándole un nuevo plazo de dos meses para que la realice, y si transcurriese el nuevo plazo sin haberse ejecutado, será rescindiendo el contrato con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna, ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y al recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Junta al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del diez por ciento por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.º Los gastos de inspección serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, aclarado por Real orden de 9 de Septiembre de 1927, y Circulares de 28 de Mayo y 14 de Junio de 1928.

7.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente: su abono se hará en la forma prevenida en las disposiciones por las cuales se rige la Junta administrativa de Obras públicas de Las Palmas y con cargo al capítulo y al artículo correspondientes de su plan económico.

8.º El contratista podrá ejecutar los trabajos en mayor escala que la necesaria para realizar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en el corriente

año mayor suma que la que corresponde a la valoración de contrata de las obras correspondientes a 16.683,19 pesetas, de las que se deducirá la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición sexta. Por tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.º En cumplimiento del artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912 se hace constar la existencia del crédito indispensable en el plan económico de esta Junta para el abono de la primera anualidad de estas obras, según certificación expedida en el día de hoy.

10. Regirán para esta contrata los preceptos de la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones reguladoras de su aplicación, mereciendo exponerse la dictada especialmente para Canarias en 3 de Marzo de 1928, que dice en su artículo único: Se eleva al veinte (20) por ciento (100) para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias y plazas del dominio nacional del Norte de Africa el margen del diez (10) por ciento (100) que para la protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907; pero admitiendo en el primer concurso la concurrencia extranjera y efectuándose la comparación de precios entre éste y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que en caso de no tratarse de puertos francos hubiesen de satisfacerse.

11. Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaren para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en el concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso, como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad correspondiente.

12. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 16 del Reglamento de 6 de Julio de 1917, se transcriben a continuación los artículos 10, 11 y 12 y el primer párrafo del 14 de su Reglamento, lo que se hace a continuación, manifestando que para su aplicación deben tenerse en cuenta las modificaciones impuestas para Canarias por la disposición antes transcrita:

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

“Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos en

el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo antecedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

“Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

“Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

3. También regirán para esta contrata la ley sobre Contrato de trabajo, las disposiciones posteriores y lo legislado sobre el Retiro obrero y Accidentes del trabajo (ley de 8 de Octubre de 1932, Reglamento de 31 de Enero de 1933 y Decreto de 26 de Julio de 1934).

14. En virtud de lo que dispone el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, los licitadores vienen obligados a declarar en las proposiciones que presentan, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas no se ajusten a lo que preceptúa el apartado a) del artículo 1.º del mencionado Real decreto-ley y la Real orden de 26 de Marzo del mismo año.

15. El contratista queda obligado a presentar antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo colectivo a que se refiere el artículo 66 y siguientes de la ley de 21 de Noviembre de 1931, el cual contendrá las estipulaciones preceptuadas por el artículo 68 de dicha ley.

16. El contratista viene obligado a entregar a cada obrero la cartilla a que se refiere el número 5.º del artículo 68 de la ley citada anteriormente.

Las Palmas, 18 de Noviembre de 1935. — El Director técnico, Luis G. Mauriño.

Autorizada esta Dirección técnica, por acuerdo del Pleno de esta Junta en sesión celebrada el día 27 de Septiembre último, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1933, en relación con el Real decreto de 5 de Julio de 1920, para subastar las obras de conservación con riego profundo de betún asfáltico de los kilómetros uno (1) al tres (3) y superficial de los kilómetros cuatro (4) al cinco (5) de la carretera de Tamaraceite a la de Las Palmas a San Bartolomé de Tirajana por San Lorenzo, Tafira y Marzagán, trozo primero, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, cuyo presupuesto de contrata es de cincuenta y cinco mil ciento sesenta (55.160) pesetas veintiocho (28) céntimos, se anuncia por el presente que el acto de la subasta tendrá lugar el día diecinueve (19) de Diciembre del corriente año, a las doce (12) horas y treinta (30) minutos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Las Palmas, ante el Sr. Director técnico de esta Junta y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 2, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la Dirección técnica de esta Junta, en las horas hábiles, desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, hasta las once (11) horas del día diecinueve (19) de Diciembre del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase o en papel común, con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de mil seiscientas cincuenta y cuatro (1.654) pesetas ochenta y un (81) céntimos, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Los gastos de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, los derechos y suplidos del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta, serán de cuenta del contratista.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Las Palmas, 18 de Noviembre de 1935.—El Director general, Luis G. Mauriño.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., entorpecido del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación con riego profundo de betún asfáltico de los kilómetros uno (1) al tres (3) y superficial de los kilómetros cuatro (4) al cinco (5) de la carretera de Tamaraceite a la de Las Palmas a San Bartolomé de Tirajana por San Lorenzo, Tafira y Marzagan, trozo primero, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndolo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.)

De conformidad con el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras son los siguientes: (Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales para la contratación de obras públicas, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, con la modificación de su artículo 52, aprobado por Real decreto-ley de 16 de Mayo de 1925, ha de regir en la contrata de las obras de conservación con riego profundo de betún asfáltico de los kilómetros uno (1) al tres (3) y superficial de los kilómetros cuatro (4) al cinco (5) de la carretera de Tamaraceite a la de Las Palmas y San Bartolomé de Tirajana por San Lorenzo, Tafira y Marzagan, trozo primero, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, cuyo presupuesto de contrata es de cincuenta y cinco mil ciento sesenta (55.160) pesetas veintiocho (28) céntimos.

1.º El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda, a otorgar

la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Las Palmas, dentro del término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios correspondientes en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, así como el resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del señor Director técnico de esta Junta en la Caja general de Depósitos o su Sucursal de Las Palmas, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistentes en el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuese por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.º Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del veinticinco por ciento del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del cinco por ciento.

3.º El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales y Real orden de 3 de Agosto de 1910.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis (6) meses desde la fecha del comienzo de las obras.

5.º El contratista quedará obligado a ejecutar las obras en el plazo antes fijado, pero sólo tendrá derecho a que se le abone en el año 1935 la obra correspondiente a 12.306,26 pesetas del presupuesto; en 1936, la correspondiente a 10.713,51 pesetas; en 1937, la correspondiente a 10.713,50 pesetas; en 1938, la correspondiente a 10.713,50 pesetas, y en 1939, la correspondiente a las 10.713,50 pesetas restantes, una vez aprobadas las oportunas consignaciones en los respectivos planes económicos de la Junta.

En el caso de que en los presupuestos generales del Estado para los expresados años resultare disminuida la consignación a favor de este Organismo, la Junta Administrativa se reserva el derecho a descontar en cada una de las anualidades fijadas el tanto por ciento que represente dicha disminución en relación con la consignación para el presente año de 1935, abonándose al contratista las diferencias que resulten a su favor por

esos descuentos en los años siguientes al de la última anualidad.

El sobrante que resulte de la anualidad o anualidades anteriores, por no haberse realizado la obra correspondiente a las mismas, se acumulará a la siguiente anualidad, pudiendo abonarse al contratista la obra que realice dentro de ésta, siempre que no exceda, a los precios del presupuesto, de la nueva cantidad que resulte de la acumulación.

El contratista no tendrá derecho a reclamaciones de ninguna especie por diferencias entre la cantidad que debió acumularse, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, y la que resulte acumulada en el plan económico.

Si llegase el término del plazo sin que la obra haya sido ejecutada, se requerirá por escrito al contratista, fijándole un nuevo plazo de dos meses para que la realice, y si transcurriese el nuevo plazo sin haberse ejecutado, será rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Junta al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del diez por ciento por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.º Los gastos de inspección serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, aclarado por Real orden de 9 de Septiembre de 1927, y Circulares de 26 de Mayo y 14 de Junio de 1928.

7.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente: Su abono se hará en la forma prevenida en las disposiciones por las cuales se rige la Junta Administrativa de Obras públicas de Las Palmas y con cargo al capítulo y al artículo correspondientes de su plan económico.

8.º El contratista podrá ejecutar los trabajos en mayor escala que la necesaria para realizar las obras en el tiempo fijado; sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en el corriente año mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras correspondientes a 12.306,26 pesetas, en las que se deducirá la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición sexta. Por tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.º En cumplimiento del artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable en el plan económico de esta Junta para el abono de la primera anualidad de estas obras, según certificación expedida en el día de hoy.

10. Regirán para esta subasta los preceptos de la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones reguladoras de su aplicación, mereciendo exponerse la dictada especialmente para Canarias en 3 de Marzo de 1928, que dice en su artículo único: Se eleva al veinte (20) por ciento (100) para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias y plazas del dominio nacional del Norte de África el margen del diez (10) por ciento (100) que para la protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907; pero admitiendo en el primer concurso la concurrencia extranjera y efectuándose la comparación de precios entre éste y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacerse.

11. Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón de los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaran para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en el concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entran los elementos objeto de concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso, como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad correspondiente.

12. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 16 del Reglamento de 6 de Julio de 1917, se transcriben a continuación los artículos 10, 11 y 12 y el primer párrafo del 14 de su Reglamento, lo que se hace a continuación, manifestando que para su aplicación deben tenerse en cuenta las modificaciones impuestas para Canarias por la disposición antes transcrita:

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el con-

trato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido en el párrafo precedente cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso, subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

13. También regirán para esta contrata la ley sobre Contrato de trabajo, las disposiciones posteriores y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo (ley de 8 de Octubre de 1932, Reglamento de 31 de Enero de 1933 y Decreto de 26 de Julio de 1934).

14. En virtud de lo que dispone el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, los licitadores vienen obligados a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas no se ajusten a lo que preceptúa el apartado a) del artículo 1.º del mencionado Real decreto-ley y la Real orden de 26 de Marzo del mismo año.

15. El contratista queda obligado a presentar antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo colectivo a que se refiere el artículo 66 y siguientes de la ley de 21 de Noviembre de 1931, el cual contendrá las estipulaciones preceptuadas en el artículo 68 de dicha ley.

16. El contratista viene obligado a entregar a cada obrero la cartilla a que se refiere el número 5.º del artículo 68 de la ley citada anteriormente.

Las Palmas, 18 de Noviembre de 1935.—El Director técnico, Luis G. Mauriño.

S—2816

Autorizada esta Dirección técnica por acuerdo del Pleno de esta Junta, en sesión celebrada el día 27 de Septiembre último, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1933, en relación con

el Real decreto de 5 de Julio de 1920, para subastar las obras de conservación con riego profundo de betún asfáltico de los kilómetros diez (10) al catorce ochocientos (14,800) de la carretera de Moya a Guja, en la Isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, cuyo presupuesto de contrata es de ochenta y seis mil cuatrocientas treinta y nueve (86.439) pesetas setenta y dos (72) céntimos, se anuncia por el presente que el acto de la subasta tendrá lugar el día veintiuno (21) de Diciembre del corriente año, a las doce (12) horas y quince (15) minutos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Las Palmas, ante el Sr. Director técnico de esta Junta y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 2, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la Dirección técnica de esta Junta, en las horas hábiles, desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, hasta las once (11) horas del día veintiuno (21) de Diciembre del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase o en papel común con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de dos mil quinientas noventa y tres (2.593) pesetas diecinueve (19) céntimos, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Los gastos de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, los derechos y suplidos del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta, serán de cuenta del contratista.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Las Palmas, 18 de Noviembre de 1935.—El Director técnico, Luis G. Mauriño.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación con riego profundo de betún asfáltico de los kilómetros diez (10) al catorce ochocientos (14,800) de la carretera de Moya a Guía, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.)

De conformidad con el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras, son los siguientes ... (Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales para la contratación de obras públicas, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, con la modificación de su artículo 52, aprobado por Real decreto-ley de 16 de Mayo de 1925, ha de regir en la contrata de las obras de conservación con riego profundo de betún asfáltico de los kilómetros diez (10) al catorce ochocientos (14,800) de la carretera de Moya a Guía, en la Isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, cuyo presupuesto de contrata es de ochenta y seis mil cuatrocientas treinta y nueve (86,439) pesetas setenta y dos (72) céntimos.

1.º El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Las Palmas, dentro del término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos correspondientes que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios correspondientes en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Sr. Director técnico de

esta Junta, en la Caja general de Depósitos o su Sucursal de Las Palmas, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistentes en el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuese por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.º Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del veinticinco por ciento del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del cinco por ciento.

3.º El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales y Real orden de 3 de Agosto de 1910.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas en el plazo de seis (6) meses desde la fecha del comienzo de las obras.

5.º El contratista quedará obligado a ejecutar las obras en el plazo antes fijado, pero sólo tendrá derecho a que se le abone en el año 1935 la obra correspondiente a 19.284,70 pesetas del presupuesto; en 1936 la correspondiente a 16.788,76 pesetas; en 1937 la correspondiente a 16.788,76 pesetas; en 1938 la correspondiente a 16.788,75 pesetas, y en 1939 la correspondiente a las 16.788,75 pesetas restantes, una vez aprobadas las oportunas consignaciones en los respectivos planes económicos de la Junta.

En el caso de que en los presupuestos generales del Estado para los expresados años resultare disminuida la consignación a favor de este Organismo la Junta administrativa se reserva el derecho a descontar en cada una de las anualidades fijadas el tanto por ciento que represente dicha disminución en relación con la consignación para el presente año de 1935, abonándose al contratista las diferencias que resulten a su favor por esos descuentos en los años siguientes al de la última anualidad.

El sobrante que resulte de la anualidad o anualidades anteriores, por no haberse realizado la obra correspondiente a las mismas, se acumulará a la siguiente anualidad, pudiendo abonarse al contratista la obra que realice dentro de ésta siempre que no exceda, a los precios del presupuesto, de la nueva cantidad que resulte de la acumulación.

El contratista no tendrá derecho a reclamaciones de ninguna especie por diferencias entre la cantidad que debió acumularse, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, y la que resulte acumulada en el plan económico.

Si llegase el término del plazo sin que la obra haya sido ejecutada, se re-

querirá por escrito al contratista, fijándole un nuevo plazo de dos meses para que la realice, y si transcurriese el nuevo plazo sin haberse ejecutado, será rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Junta al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del diez por ciento por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.º Los gastos de inspección serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, aclarado por Real orden de 9 de Septiembre de 1927, y Circulares de 28 de Mayo y 14 de Junio de 1928.

7.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente: su abono se hará en la forma prevenida en las disposiciones por las cuales se rige la Junta administrativa de Obras públicas de Las Palmas y con cargo al capítulo y al artículo correspondientes de su plan económico.

8.º El contratista podrá ejecutar los trabajos en mayor escala que la necesaria para realizar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en el corriente año mayor suma que la que correspondiera a la valoración de contrata de las obras correspondientes a 19.284,70 pesetas, de las que se deducirá la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición sexta. Por tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.º En cumplimiento del artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912 se hace constar la existencia del crédito indispensable en el plan económico de esta Junta para el abono de la primera anualidad de estas obras, según certificación expedida en el día de hoy.

10.º Regirán para esta contrata los preceptos de la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones reguladoras de su aplicación, mereciendo exponerse la dictada especialmente para Canarias en 3 de Marzo de 1928, que dice en su artículo único: Se eleva al veinte (20) por ciento (100) para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias y plazas del dominio nacional del Norte de África el margen del diez (10) por ciento (100) que para la protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907; pero admitiendo en el primer concurso la concurrencia extranjera, y efectuándose la comparación de precios entre éste y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que en

caso de no tratarse de puertos francos hubiesen de satisfacerse.

11. Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaran para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en el concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entran los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso, como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad correspondiente.

12. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 16 del Reglamento de 6 de Julio de 1917 se transcriben a continuación los artículos 10, 11 y 12 y el primer párrafo del 14 de su Reglamento, lo que se hace a continuación, manifestando que para su aplicación deben tenerse en cuenta las modificaciones impuestas para Canarias por la disposición antes transcrita:

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aranceles en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso,

subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

13. También regirán para esta contrata la ley sobre Contrato de trabajo, las disposiciones posteriores y lo legislado sobre el Retiro Obrero y Accidentes del Trabajo (Ley de 8 de Octubre de 1932, Reglamento de 31 de Enero de 1933 y Decreto de 26 de Julio de 1934).

14. En virtud de lo que dispone el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, los licitadores vienen obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas no se ajusten a lo que preceptúa el apartado a) del artículo 1.º del mencionado Real decreto-ley y la Real orden de 26 de Marzo del mismo año.

15. El contratista queda obligado a presentar antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo colectivo a que se refiere el artículo 66 y siguientes de la ley de 21 de Noviembre de 1931, el cual contendrá las estipulaciones preceptuadas por el artículo 63 de dicha ley.

16. El contratista viene obligado a entregar a cada obrero la cartilla a que se refiere el número quinto del artículo 68 de la ley citada anteriormente.

Las Palmas, 18 de Noviembre de 1935. — El Director técnico, Luis G. Mauriño. S—2817

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Excm. Comisión gestora de esta Diputación, en sesión de 14 del corriente, acordó contratar en pública subasta, el arrendamiento del servicio de publicación y circulación del *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, desde el día 1.º de Enero de 1936—o fecha posterior más inmediata que permita el cumplimiento de los trámites de subasta—, hasta el 31 de Diciembre de 1940.

El precio anual del arriendo será el de 161.273 pesetas con 63 céntimos, no admitiéndose proposición que no cubra el tipo indicado, ni fracción menor a un céntimo de peseta.

El pago de la cantidad en que quede adjudicado el remate y la del importe de la tirada del periódico en la Imprenta provincial, a razón de lo establecido en la condición tercera del pliego, se verificará en la Depositaria de Fondos provinciales, en dinero metálico y por mensualidades adelantadas, en los tres primeros días del mes a que corresponda.

Mensualmente liquidará el Regente de la Imprenta provincial, con arreglo a los precios fijados en dicha condición tercera, los excesos que en el número ordinario resulten, tanto en el de millares o fracción de millares, que se considerará para los efectos de la tirada de Imprenta como un millar más, como en el de planas de com-

posición, remitiendo a la Intervención la correspondiente factura, viniendo el contratista obligado a abonar su importe en Depositaria, dentro de los ocho días primeros del mes siguiente.

Independientemente del canon porque resulte adjudicado el servicio, cuando el contratista cubra con los ingresos del *Boletín* el importe anual del canon, los gastos de imprenta, papel, Administración, personal de oficina, Gerencia y Dirección, impuestos, etc., y se aprecie un superávit de 60.000 pesetas, del sobrante de este beneficio, cualquiera que sea su cuantía, se descontará un 50 por 100, abonable en el mes de Noviembre de cada año a la Caja provincial.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 24 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma, o del señor Gestor en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta, que se ajustarán al modelo que se copia al final de este anuncio, habrán de presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al de la celebración de la subasta, en horas de once a trece, y en el Negociado de Subastas de esta Corporación.

La fianza provisional para concurrir a esta licitación importa 8.063,68 pesetas, y la definitiva será el 10 por 100 del total remate, habiendo de ser constituidas en la Caja general de Depósitos, o en la de esta Corporación, en metálico o en valores públicos.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial de diez a doce de la mañana, en los días hábiles, también desde el siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el anterior a la licitación. Todo licitador que después de constituido el depósito provisional no presentase proposición o la formulase nula, o fuera desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia al 5 por 100 del citado depósito en calidad de donativo para los establecimientos provinciales de Beneficencia.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por un Letrado de la Diputación.

Caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la liana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto durante el término y horas antes expresadas, en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de subastas.

Madrid, 29 de Octubre de 1935.—El Secretario (ilegible).

Modelo de proposición.

(Que deberá extenderse con los re-

íntegros correspondientes y ser presentado en sobre cerrado, en el que se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de arrendamiento del servicio de publicación y circulación del *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid.)

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, por el que la Comisión gestora acuerda contratar en pública subasta el arrendamiento del servicio de publicación y circulación del *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, desde 1.º de Enero de 1936 hasta 31 de Diciembre de 1940, se compromete a realizar dicho servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones y a abonar a la excelentísima Diputación provincial de Madrid, como precio anual del arriendo, la suma de ... (expresada en letra).
(Fecha y firma del proponente.)

S—2858

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Don Miguel Vega Rabanillo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo acordado por dicha Excmo. Corporación municipal en sesión de 23 del corriente mes, se anuncia un concurso de Memorias, anteproyectos del ensanche y reforma interior de Granada, en el que cada concursante fijará con entera libertad el criterio a seguir en el desenvolvimiento urbanístico de esta ciudad, con arreglo a las siguientes bases, que se encuentran de manifiesto todos los días hábiles, de once a una de la mañana, en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal.

Primera. Comprenderá la Memoria el estudio esquemático y razonado del trazado de las vías principales de circulación, así como la distribución de espacios libres, edificios públicos y cuantas sugerencias que en beneficio del desarrollo urbano de la población tenga a bien de proponer cada concursante.

Segunda. La Memoria irá acompañada de esquemas y planos y cuantos detalles sean necesarios para la buena claridad de las ideas expuestas.

Tercera. Se tendrá en cuenta el carácter artístico de la ciudad, a fin de cumplir lo legislado sobre conservación de ciudades artísticas, fijando cada concursante el criterio a seguir en la confección de unas Ordenanzas que regulen la edificación en los barrios artísticos de la población.

Cuarta. Los concursantes deberán poseer el título de Arquitecto español.

Quinta. El plazo para presentación de Memorias será de cuarenta y cinco días, a partir de la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Sexta. Las Memorias presentadas pasarán a estudio de un Jurado formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, Teniente de Alcalde Delegado de Fomento, Arquitecto municipal, Arquitecto designado por la Delegación del Colegio de Arquitectos de Andalucía y un representante de la Academia de Bellas Artes de esta ciudad.

Séptima. El autor de la Memoria premiada redactará el proyecto de ensanche y reforma interior de Granada, percibiendo por dicho trabajo la cantidad de treinta mil pesetas.

Octava. Se entenderán incluidos en dichos proyectos los trabajos necesarios para el levantamiento del plano de la ciudad, con un radio de 1.500 metros a partir del límite del plano actual del Instituto Geográfico, y los necesarios para la adquisición de datos precisos para la redacción del proyecto definitivo.

Novena. El concursante premiado redactará el proyecto en un plazo de seis meses, a partir de la fecha en que le fuese notificado el acuerdo del Ayuntamiento por el cual se aprueba el fallo del Jurado.

Décima. Se establecerá un segundo premio de tres mil pesetas y un tercero de dos mil para los dos trabajos que, a juicio del Jurado, lo merezcan, teniendo el Ayuntamiento siempre facultad para adquirir cuantos trabajos crea conveniente, previo el pago de los derechos que se estipulen, pasando todas las Memorias premiadas y adquiridas a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

Granada, 27 de Noviembre de 1935.
El Alcalde-Presidente, Miguel Vega.

S—2847

ADMINISTRACION PROVINCIAL

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

Aprobado técnicamente el proyecto de ejecución del Camino de Servicio del trozo primero del Canal Alto del Taibilla, por su presupuesto de contrata de 711.275 pesetas, y dispuesto por Orden ministerial de 8 de los corrientes, que se someta el mismo a información pública por tratarse de obras no incluidas en el Proyecto de Bases que fué objeto en su día de la correspondiente información, se señala un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", para que puedan reclamar contra dicho proyecto cuantas entidades o particulares se consideren perjudicados.

Al efecto, el referido proyecto estará de manifiesto durante el mismo plazo en esta Dirección técnica, y las reclamaciones podrán presentarse ante la misma o ante el Gobierno civil de la provincia de Albacete, única a la que afectan las obras de que se trata.

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente

Nota extracto para la información pública del Camino de Servicio del primer trozo (primera y segunda parte) del Canal Alto del Taibilla.

Arranca el camino, objeto de la presente contrata, con las características de un camino vecinal, del piquete kilométrico nueve con ochocientos ochenta y nueve metros del camino de servicio a la presa de Toma, de esta Mancomunidad, y es una prolongación de él. Desarrolla por la ladera derecha del cauce del río Taibilla, en pleno cañón,

dominando la traza del primer trozo del canal. Salva su primer kilómetro en un terreno francamente abrupto, cruzando los barrancos de las Alegas y de las Chozas, con sendas obras. Después de ganar la altura, que domina el túnel del Canal llamado de Lechuga Verde, cruza sobre el barranco de este nombre y perdiendo altura con dos revueltas llega al barranco del Salobral.

Salvado el Salobral, con un arco rebajado de doce metros cincuenta, se inicia una subida general, para cruzar el Canal sobre un túnel en el hectómetro 59, y llega al poblado de la Molata de Vizcable, por enmedio del cual cruza atravesando el barranco de la Torre o del Almez, con dos losas de diez metros de luz, en este punto, hectómetro 66, entra en el término municipal de Yeste.

Sigue el camino, dominando el Canal y cruzando el barranco de la Peña Escurridiza, con una losa de hormigón armado; se separa ligeramente del Canal para cruzar el barranco de las Aceas, con triple losa, a unos tres-cientos metros aguas arriba del paso de aquél.

Sigue subiendo desde el barranco de las Acuas hasta un pequeño collado que domina el de las Arenicas, desde donde inicia el descenso para cruzar el Canal Golerón o de la Fuente del Roico. Sigue desarrollando el camino por ladera de la sierra del Tobar para llegar al barranco de la Lobera que cruza con un puente de hormigón armado de diez metros de luz, en el hectómetro 102 de este trazado.

Nuevamente se remonta el camino para acercarse al canal, aunque con pendientes no muy fuertes; sale del barranco ya citado y continúa desarrollando por plena sierra del Tobar, terminando el trozo poco después del barranco de los Acebuches, con un desarrollo total de once mil cuatrocientos diez metros con cuarenta y nueve centímetros.

Cartagena, 26 de Noviembre de 1935.
El Ingeniero-Director, A. M. Montalvo y G.

P—917

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

CHEMIROSA IBERICA, S. A.

Convocatoria.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 12 del próximo mes de Diciembre, a las cuatro de la tarde, en el local social, calle de París, 154 y 156.

El orden del día de la expresada Junta es el siguiente:

Primero. Aumento de capital social.

Segundo. Reforma de varios artículos de los Estatutos.

Según lo dispuesto por el artículo 26, para asistir a dicha Junta será necesario que los señores accionistas depositen sus acciones con cinco días de anticipación en el domicilio social.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1935.—El Consejero Delegado, José Ruiz Castilla.

X—5593

Banco Hispano Americano.—Madrid.

BALANCE EN 31 DE OCTUBRE DE 1935

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Caja y Bancos:			Capital.....		200.000.000,00
Caja y Banco de España....	316.844.066,91		Fondos de reserva:		
Monedas y billetes extranjeros.....	307.291,61		Ordinario.....	10.000.000,00	
Bancos y Banqueros:			Extraordinario.....	50.000.000,00	
En pesetas.....	57.114.977,69		Remanente de 1934.....	4.915.799,11	
En moneda extranjera.....	13.302.679,14	387.569.015,35		64.915.799,11	
Cartera:			Acreedores.—Bancos y Banqueros:		
Efectos de comercio hasta noventa días.....	379.182.449,58		En pesetas.....	165.613.440,92	
Efectos de comercio a mayor plazo.....	1.539.801,76		En moneda extranjera.....	6.293.623,17	
Títulos:			Otros acreedores por cuenta corriente:		
Fondos públicos.....	654.343.082,53		A la vista.....	839.381.935,71	
Otros valores.....	87.785.700,85		Hasta el plazo de un mes... ..	295.432.891,49	
Dobles.....	18.324.613,20	1.141.135.647,92	A mayores plazos.....	132.072.234,64	
Créditos:			En moneda extranjera.....	26.590.600,61	
Deudores con garantía prendaria.....	76.365.006,14			1.465.394.726,44	
Deudores varios a la vista..	40.624.875,04		Efectos y demás obligaciones a pagar.....		50.421.494,63
Deudores a plazo.....	17.214.159,15		Aceptaciones.....	18.399.730,53	
Deudores en moneda extranjera.....	23.937.587,47	158.041.527,80	Cuentas de orden y diversas.....	242.046.723,06	
		27.039.652,75	Dividendos activos.....	188.115,00	
Inmuebles.....		8.768.010,32		2.041.256.588,82	
Mobiliario e instalación.....		100.000.000,00	Deposитantes.....		3.823.079.444,62
Acciones en cartera.....		18.29.730,53			
Deudores por aceptaciones.....		200.403.004,15			
Cuentas de orden y diversas.....		2.041.268.888,82			
Depósitos.....		3.823.079.444,62			
TOTAL.....		5.864.336.033,44	TOTAL.....		5.864.336.033,44

El Director general, A. Moreno. — El Jefe de Contabilidad A Blanco.

X — 5602

SOCIEDAD ANONIMA TUBOS FORJADOS*Junta general extraordinaria.*

En cumplimiento de lo que disponen el artículo 27 y siguientes de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, para el día 20 de Diciembre, viernes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social (Elorrieta-Bilbao), para tratar y resolver sobre la prolongación de la vida social, con aumento de su capital social; derogación del acuerdo tercero, sobre ventas; de la Junta general extraordinaria de 16 de Junio de 1922 y modificación general de los Estatutos sociales, así como también para conceder autorización especial al Consejo de Administración en relación con el párrafo 16 del artículo 26 de los Estatutos.

A los efectos del derecho de asistencia y participación en las deliberaciones y acuerdos, se recuerda a los se-

ñores accionistas lo dispuesto en los artículos 29, 32, 34 y 35 de los Estatutos vigentes.

Para la reunión convocada se precisa, según el artículo 31, la asistencia de más de dos tercios del capital social en circulación, por lo que se ruega a los accionistas su puntual asistencia.

Bilbao a 30 de Noviembre de 1935.
El Presidente, Luis de Landecho.

X—5598

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 24 de Septiembre de 1935, falleció el día 24 de Septiembre de 1935 D. Enrique Pérez Pans, de profesión peón, domiciliado en Villavieja (Castellón), natural de Jérica (Castellón), hijo de Ramón y de María, nacido el 9 de Marzo de 1888 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de

1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 27 de Noviembre de 1935.
El Director, L. Jordana.

X—5601

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 13 de Agosto de 1935, falleció el día 11 de Septiembre de 1935 D. Juan Fernández García, de profesión minero, domiciliado en Minas de Tierga (Zaragoza), natural de La Unión (Murcia), hijo de Emilio y de Rosa, nacido en 1905 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a

percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 29 de Noviembre de 1935.
El Director, L. Jordana.

X—5599

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 29 de Mayo de 1935, falleció el día 29 de Mayo de 1935 D. Plácido Eijo Colmenares, de profesión jornalero, domiciliado en San Acisclo (Lugo), natural de San Acisclo (Lugo), hijo de José y de María Josefa, nacido en 1914 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 29 de Noviembre de 1935.
El Director, L. Jordana.

X—5600

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Aviso.

Esta Junta Sindical, atenta a que por fallecimiento de D. Mario Losada y Pérez de Nenin y por renuncia que del cargo de Agente de Cambio y Bolsa de Bilbao ha hecho D. José María Amann y Barroeta, cuyas bajas se anunciaron oportunamente, se han producido dos vacantes en este Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, en sesión del 21 de los corrientes, y cumpliendo preceptos reglamentarios, acordó: abrir concurso público para la provisión de dichas plazas, a cuyo efecto los aspirantes a ocuparlas dirigirán instancias al Síndico Presidente, a la que acompañarán los documentos cuya unión al expediente pretendan.

Conforme a la Orden ministerial de 10 de Octubre de 1930, se concede a los aspirantes el plazo de un mes, a partir de la publicación del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID, para la presentación de instancias.

Se advierte a los señores aspirantes que el examen de aptitud a que se refiere el artículo 159 del mismo Reglamento se hará con sujeción al cuestionario publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 17 de Febrero de 1929.

Lo que se notifica al público en general, a los efectos pertinentes.

Bilbao, 22 de Noviembre de 1935.
El Secretario, Javier de Abaitúa.—Viso bueno: el Síndico Presidente, Juan de Uribe.

X—5596

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Sorteos para la amortización de obligaciones, 6 %, de la Unión Eléctrica Madrileña, y 5 %, de la Sociedad de Electricidad del Mediodía.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas y obligacionistas de esta Sociedad y de la Sociedad de Electricidad del Mediodía, respectivamente, que el día 18 del corriente mes de Diciembre se celebrarán en el domicilio social de la Unión Eléctrica Madrileña, Avenida del Conde de Peñalver, número 23, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta capital, D. Tomás del Hoyo: Primero, a las once de la mañana, el sorteo para amortización de obligaciones hipotecarias, 6 %, emitidas por la Unión Eléctrica Madrileña en los años 1923, 1926 y 1930, que corresponden serlo en este año, y, seguidamente, el sorteo para amortización de las obligaciones hipotecarias, 5 %, emitidas por la Sociedad de Electricidad del Mediodía, en el año 1902 y que corresponden igualmente serlo en el presente año.

Madrid, 2 de Diciembre de 1935.
José María de Urquijo, Secretario del Consejo de Administración.

X—5605

BANCO PASTOR

La Coruña.

Habiendo sido extraviados los resguardos de depósito transmisible número 15.327, de pesetas nominales 500,— (quinientas), Obligaciones del Tesoro, 5 %, 1934, a nombre de doña Esperanza Estrada Montes y D. Manuel Caneda Piñeiro, indistintamente, y número 15.328, de pesetas nominales 5.000 (cinco mil), obligaciones Compañía Transatlántica Española, 5 %, 1928, a nombre de D. Manuel Caneda Piñeiro y doña María Sajomé Sánchez Montes, indistintamente expedidos por este Banco el 20 de Febrero de 1935, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente resguardo duplicado, considerando anulado el anterior y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 26 de Noviembre de 1935.—Banco Pastor.—Eduardo Vergne, Subdirector.

X—5608

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de alhajas número 70.941, de pesetas 2.000 (dos mil), expedido por este Establecimiento en 7 de Julio de 1935, a favor de doña María Martín de Oliva y Sánchez de Ocaña, se anuncia al público por primera y única vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique den-

tro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de Noviembre de 1935.
El Secretario general, Joaquín Alcaraz.

X—5607

AYUNTAMIENTO DE TÚY

El Excmo. Ayuntamiento de Tuy ha acordado sacar a subasta la construcción de un Grupo escolar, en esta ciudad, de conformidad al proyecto y presupuesto formalizado por el Arquitecto D. Juan Argenti Navajas, con la modificación propuesta por la Oficina Técnica de la Sección de Construcciones Escolares en el Ministerio de Instrucción pública, bajo el tipo de ciento ochenta mil pesetas con treinta céntimos a la baja.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le substituya, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Las proposiciones se presentarán durante el plazo indicado, en la Secretaría municipal, desde las diez a las trece horas, en pliego lacrado y cerrado, conforme al modelo que figura al final, y reintegradas con el timbre correspondiente, y con la leyenda siguiente en el anverso del sobre: "Proposición para optar a la subasta pública para la contratación de las obras de construcción de un Grupo escolar en la ciudad de Tuy", acompañando por separado cédula personal del licitador, recibo de su Contribución industrial y resguardo del depósito provisional por nueve mil pesetas y un céntimo, equivalentes al cinco por ciento del presupuesto total de contrata, y relación de precios mínimos de jornales a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, declarado vigente por Decreto de 24 de Junio de 1931.

El rematante vendrá obligado a consignar la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata.

El contratista percibirá el importe de las obras a medida que el Estado satisfaga la subvención concedida al efecto, y la diferencia que resulte a cargo del Ayuntamiento en tres plazos anuales, contados desde la fecha de la última entrega del Estado.

La Memoria, presupuestos, planos y condiciones facultativas, económicas, generales y particulares y demás documentos relativos a esta subasta, quedan, desde esta fecha, expuestos al público en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

El contratista y el Ayuntamiento se someten a la jurisdicción de los Tribu-

males correspondientes a esta localidad en todas las cuestiones que entre ambas partes surjan.

Los anuncios, reintegros, escrituras, formalización de contrato, gastos fiscales y demás análogos, incluso los honorarios por dirección de la obra, serán de cuenta del rematante.

Las obras comenzarán dentro del plazo de quince días al de la fecha de formalización del contrato y estarán terminadas dentro de los doce meses siguientes a la fecha establecida para comenzarlas.

El contratista queda obligado a aceptar los obreros del término municipal que sean precisos para la obra.

La subasta se celebrará con arreglo al artículo 5.º y concordantes del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los poderes podrá bastantearlos cualquiera de los Abogados con ejercicio en Túy.

Se ha de constar que anunciado oportunamente el acuerdo de subasta, como previene el artículo 26 del Reglamento antes citado, no se formuló reclamación alguna.

Modelo de proposición.

Don ..., que vive en ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas, económicas, generales y particulares que han de regir en la subasta para la contratación de las obras de construcción de un edificio destinado a Grupo escolar, en la ciudad de Túy, las acepta íntegramente y se compromete a ejecutar dicha obra por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Túy, 22 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Manuel Cordovés.

X—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 6, de esta ciudad, en providencia de este día dictada en el procedimiento judicial sumario promovido por Luis Frontera Estelrich, contra Juan y Rita Molas Valverde, se saca a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, el siguiente inmueble especialmente hipotecado.

Casa sita en esta ciudad, distrito de Horta, barriada de Valcarca, número 10 de la calle de Ticiano, compuesta de bajos, con terrado, jardín en su parte posterior, de superficie 433 metros 95 decímetros, y linda: por frente, con la calle de Ticiano; por la espalda, con derechohabientes de casa Alegre; por derecha, saliendo, con finca de Fernando Pujadas, y por izquierda, con Presentación Sater.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta ciudad, folio 125, tomo 661 del archivo, libro 63 de la Sección quinta, o de San Juan de Horta.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 9 de Enero próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, advirtiéndose:

Que dicho inmueble sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, a cuatro mil quinientas pesetas, 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 25 de Noviembre de 1935. El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

X—5606

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE BILBAO

Don Federico López Costa, Juez de primera instancia número 4, de la villa de Bilbao.

Por el presente hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario que en este Juzgado se sigue a instancia de D. Miguel Astigarraga Basagoiti, contra D. Asensio Motrico Larrarte, para cobro de tres mil doscientas sesenta pesetas, en providencia de esta fecha ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, los bienes objeto del procedimiento que a continuación se describen, valorados en noventa y cinco mil pesetas y señalado para el acto del remate el día 28 de Diciembre próximo venidero, a las once horas de su mañana, en el local audiencia de este Juzgado.

Esta tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del valor de los bienes.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor y cóstaneos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se hace público a fines de Ley.

Bilbao a 26 de Noviembre de 1935. El Juez, Federico López Costa. — El Secretario, Domingo José Rodríguez.

X—5603

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 6, en los autos que en el mismo se tramitan, bajo la fe del Secretario D. José María de Antonio y Becerriil, a instancia del Procurador D. Lorenzo Ojarte, en nombre de D. Guillermo Hormacchea y Endemño, contra D. Luis Miquel y de la Encina, con domicilio en el Callejón de Lozoya, número 3, de esta capital, se hace público por medio del presente que con fecha 14 de los corrientes, ha sido declarado en estado de concurso necesario de acreedores D. Luis Miquel y de la Encina, el que en su virtud, quedó incapacitado para la administración de sus bienes, teniéndose por vencidas todas las deudas pendientes del concursado; previniéndose que nadie haga pago al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario administrador D. Rafael Fernández Montes, que tiene su domicilio en el Paseo de Atocha, número 13, principal, derecha.

Se cita a los acreedores del expresado Sr. Miquel, a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, convocándose a Junta general para el nombramiento de síndicos, para la que se señala el día 27 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", pongo el presente que firmo en Madrid a 23 de Noviembre de 1935.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (legible).

X—5597

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de finca promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Manuel Martín Veña, contra doña Francisca Busquets Bundo y sus hijos D. Juan, doña Matilde, D. Francisco, D. Luis y D. José María Solé Busquets, sobre pago de cincuenta mil y dieciocho mil pesetas de principal, interés, gastos y costas, se saca de nuevo a la venta por primera vez en pública subasta y por la cantidad de ciento treinta y seis mil pesetas fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en ella hipotecada, consistente en:

Una heredad en Tamarite, conocida por Las Chamorrillas, con su casa de campo, paridera y tres corrales de ganado y dos balsas.

Cuyo remate deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de Tamarite de Litera, el día 28 de Diciem-

bre próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificado del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 26 de Noviembre de 1935.—El Juez, Antonio Domínguez. — El Secretario, P. H., Manuel Rodríguez.

X—5609

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de finca promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Manuel Martín Veña, contra D. Juan Francisco Tordesillas Peralta, sobre pago de 4.500 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta y por la cantidad de nueve mil pesetas fijada en la escritura origen de dichos autos la finca en ella hipotecada, consistente en:

Una finca en Almorox, que la constituye un pedazo de tierra, parte de ella Cuesta de Vides, sita en término de Almorox y sitio denominado "Pajar del Mudo".

Cuya subasta deberá tener lugar, doble y simultáneamente, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de Escalona, el día 27 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aproba-

ción del remate; que los títulos de propiedad de la finca se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 25 de Noviembre de 1935.—El Juez, Antonio Domínguez. — El Secretario, P. H., Manuel Rodríguez.

X—5610

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia número 19 se tramitan autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Julio Martín Juárez, en representación de doña Dolores de los Ríos Ulloa Pereira, contra D. Pablo Ruiz de Gámiz y Diez de Ulzurrun, en reclamación de veintitrés mil quinientas pesetas de principal, más gastos de protestos, intereses legales y costas; en cuyos autos, y a responder de la citada cantidad y de siete mil pesetas más que se presupuestaron para gastos, intereses y costas, se trabó embargo en 12 de Enero anterior, sobre el inmueble siguiente:

Una finca titulada "Villa San Pablo" o "Delicias Cubanas", sita en término municipal de Carabanchel Alto, a la izquierda de la carretera de Madrid a Fuenlabrada, teniendo su entrada principal a Poniente por la Plaza de la Cruz Verde y una accesoria por el camino o barranco de la Carcaba; la medida superficial es de dieciocho mil cuatrocientos treinta y un metros, existiendo dentro de dicha finca varias edificaciones; y linda: al frente u Oeste, con la Plaza de la Cruz Verde, calle de Madrid, calle de los Rosales; derecha, entrando, o Sur, con casa y jardín de la Plaza de Barragán; izquierda o Norte, con la casa número cuatro triplicado de la calle de Madrid y finca de D. Federico Grases Riera, y por el fondo, al Oeste, con camino o barranco de la Carcaba.

De tal embargo se tomó anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Getafe en 21 de Enero último, recayendo sentencia de remate en la misma fecha, que ha quedado firme. Y en ejecución de dicha sentencia, se ha aportado a los autos certificación de las cargas que pesan sobre el inmueble embargado, de la que aparece que con posterioridad al embargo causado en dichos autos se halla inscrita una hipoteca constituida mediante escritura otorgada el 31 de Mayo anterior ante el Notario de San Sebastián D. Luis Barrieta, por don Pablo Ruiz de Gámiz y Diez Ulzurrun a favor de su esposa doña María del Rosario Zulueta y Urquiza para garantizar la suma de ochenta mil novecientas ochenta pesetas que la es en deber como resultado de las operaciones divisorias del caudal de dichos espo-

sos y de la sociedad de gananciales de los mismos por separación de sus personas y bienes por mutuo disenso y sin disolución de vínculo matrimonial, cuya cantidad quedó obligada D. Pablo Ruiz de Gámiz a satisfacer a su esposa, caso de que falte al cumplimiento de la obligación que contrae de satisfacer el interés del cinco por ciento anual, que se abouará a la acreedora un tres por ciento acumulándose al capital adeudado, quedando tal interés garantizado con hipoteca de la misma finca, si bien el deudor podrá, si quiere, entregarlo a su esposa en metálico, y el dos por ciento restante será satisfecho en metálico forzosamente por semestres vencidos, quedando responsable la finca de la citada cantidad de principal, sus intereses al tipo dicho y diez mil pesetas más para costas y gastos.

Y a escrito de la parte actora ha recaído la siguiente:

"Providencia: Juez, Sr. Senent Ferrer. — Madrid, 25 de Noviembre de 1935.—Por presentado el anterior escrito con el exhorto que le acompaña, que se unirán a los autos de su razón. Y como se pide, se acuerda notificar el estado de esta ejecución a doña María del Rosario Zulueta y Urquiza, como acreedora posterior de carácter hipotecario, para que intervenga en el avalúo y subasta del inmueble si le conviniere; cuya diligencia, por ser desconocido el domicilio de la expresada señora, se efectuará por medio de edictos, de los cuales se fijará un ejemplar en la tabla de anuncios de este Juzgado, insertándose otros en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo mandó y firma S. S.: doy fe: Senent.—Ante mí: Ramiro López."

Y para su inserción en los periódicos oficiales, a fin de que sirva de notificación a doña María del Rosario Zulueta y Urquiza, extiendo el presente en Madrid a 28 de Noviembre de 1935. — Visto bueno: el Juez, Senent Ferrer.—El Secretario, Ramiro López.

X—5604

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MELILLA

El señor Juez de primera instancia de Melilla, en providencia de este día, dictada en autos de divorcio vincular que ha promovido el Procurador don Amalio Jiménez Valderrama, en nombre y representación de D. Juan Sierra Rosado, contra doña Dulce de las Heras Moreno, ha acordado se emplace a dicha demanda, por medio de edictos, a virtud de ignorarse su paradero, que se publicarán en el "*Boletín Oficial*" de Melilla, "*Gaceta de Madrid*" y sitio público de costumbre de este Juzgado, para que en término de veinte días, comparezca en los autos, personándose en forma y contestando la demanda, y formulando, en su caso, reconexión; previniéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, quedando en este Juzgado las copias simples de demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento a dicha demandada, expido la presente

en Melilla a 22 de Noviembre de 1935.
El Secretario (ilegible).

X—5595

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO 1, DE SEVILLA**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de esta ciudad, por ante mí en los autos ejecutivos a instancia de doña Dolores González Jiménez y D. Antonio Greppi González, contra D. Leopoldo, doña María del Amparo, doña María de la Concepción y D. Manuel Murga de la Vega, herederos de D. Leopoldo Murga Machado, sobre cobro de pesetas, se saca a pública subasta, por término de veinte días, las fincas embargadas que se describen a continuación:

Un edificio destinado a laboratorio y establecimiento de baños, denominado Instituto de Higiene, situado en la ciudad de Sevilla, calle que se llamó acera del Cuartel de Milicias y Julio César, después Rabida y actualmente Marqués de Paradas, número 10 antiguo, después 12, también antiguo, 24 moderno, 22 novísimo y 35 actual.

Consta su área de 1.398 metros 51 decímetros cuadrados, de los que 727 metros 48 decímetros están edificadas y los 671 metros tres decímetros restantes, dedicados a jardín.

Linda: por su frente, con la calle Marqués de Paradas; por el Norte, o sea izquierda, entrando, con almacén que tuvo el número 24 de la calle Marqués de Paradas, hoy casa habitación, que tiene el número 33 de la expresada calle; por el Sur, o derecha, entrando, con un edificio militar que tuvo el número 20 de la calle Julio César, actualmente número 22 de dicha calle, ocupado por Intendencia Militar, y por el fondo, con la antigua muralla de la ciudad, medianera con las casas números 74 y 76 de la calle Gravina.

Consta de cuatro plantas, sótano, bajo, principal y azotea.

Los sótanos están situados debajo del pabellón derecho y central y se componen de cuatro grandes departamentos, con solería de tendido de ce-

mento y en perfectas condiciones de ventilación y luz.

La planta baja se compone de un pabellón central y dos pabellones laterales, circundando a un jardín que es el que linda directamente con la calle de Marqués de Paradas.

Al pabellón central se entra por una amplia escalinata que da acceso a la parte de galería cubierta, de ella se entra a la primera crujía en donde están el vestíbulo y la Sala de consultas.

En la segunda crujía están el laboratorio y la escalera que conduce al piso principal.

El salón está destinado en esta parte a laboratorio, tiene dos ventanas que reciben luz de parte de las casas números 72 de la calle Gravina.

En él está también una escalera a los sótanos.

A la derecha de este pabellón central existe otra galería cubierta que da acceso a una habitación destinada a escritorio, y en su fondo, a otra destinada a archivo.

Contigua a estas dos está una sala destinada a duchas.

A la izquierda, con el mismo pabellón central, existe otra gran sala destinada también a laboratorio y que recibe luz por dos ventanas que corresponden a las casas números 70 y 72 de la calle Gravina.

Al pabellón de la derecha se entra por una amplia escalinata que da acceso a una galería cubierta, por la que se entra a la parte destinada a baños y que consta de doce habitaciones o departamentos con water-closets algunos de ellos.

Por el fondo de esta galería se pasa a un gran patio en donde está el pabellón de calderas y la entrada a los sótanos de la parte derecha y lavaderos.

Al pabellón de la izquierda se entra igualmente por una escalinata de entrada a una galería cubierta por donde se pasa a dos grandes salas destinadas a Hidroterapia.

La del fondo recibe luz por una ventana que corresponde a la casa número 68 de la calle Gravina, sigue un pasillo de acceso a un dormitorio que tiene una ventana a la misma manzalla anti-

gua; de él se pasa a un cuarto tocador con ventana, y de él a otros dos dormitorios, cada uno con su ventana.

Por delante de estas habitaciones tiene una galería corrida que da entrada a la biblioteca y el comedor, al cual se entra también por la subida de la escalera.

En la parte de la derecha, cuarto de costura, cocina y una gran sala destinada a dormitorio de criados.

De ésta se pasa a una azotea baja; en esta planta hay dos retretes y toda la parte de la fachada del pabellón central tiene en su otra planta una gran azotea.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 3 de Enero del año próximo, a las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), estableciéndose las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve pesetas ochenta y seis céntimos, en la cual ha sido apreciada la indicada finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en Secretaría a disposición de quienes quieran examinarlos.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para la debida publicidad expido el presente en Sevilla a 16 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Antonio Verger,

X—5594

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.335

ALCAZAR LOPEZ, Ramón; hijo de Juan y de Eusebia, de cuarenta años de edad, natural de Madrid, casado, empleado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignoran; comparecerá el día 27 de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 872 del presente año.

5.336

ALSINA MARTINEZ, Emilio; hijo de Emilio y de Maximina, de treinta y cinco años, casado, natural de Santander, camarero; Juan Medina Cisneros, hijo de Juan Antonio y de Ana, de treinta y cuatro años de edad, soltero, natural de Bailén (Jaén), peluquero, y Luis Rodríguez Fernández, hijo de Manuel y de Fausta, de veintidós años de edad, natural de Madrid, soltero, mecánico, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignoran; comparecerán el día 11 de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 384 del presente año.

5.337

ARNAL ELEGIDO, Agustín; con el dueño del "taxi" número 38.417 M.; domiciliado últimamente en Andrés Mellado, 32; comparecerán el día 21 de Diciembre, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 877 de 1935, instruido contra el mismo.

5.338

ASTIGARRAGA MENENDEZ, Dolina; de sesenta años de edad, viuda, hija de Tomás y de Joaquina, natural de Oviedo; María Gutiérrez Azcoveitia, hija de José y de Asunción, de cuarenta y cinco años de edad, viuda, natural de Amurrio (Bilbao), y Araceli González del Alamo, de cuarenta años de edad, soltera, hija de Hipólito y de Juana, natural de Palma del Río (Córdoba); cuyo actual domicilio o paradero de las mismas se ignora; comparecerán el día

11 de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 428 del presente año.

5.339

AUGUSTO ALONSO, Francisco; de veintisiete años de edad, natural de Madrid, y Manuel Alonso Medina, de veintitrés años de edad, natural de Salamanca; cuyo actual domicilio o paradero de ambos se ignoran; comparecerán el día 4 de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 810 del presente año.

5.340

CABALLERO GONZALEZ, Luis; hijo de padre desconocido y de Dolores, de catorce años de edad, natural de Madrid, vendedor de periódicos; cuyo actual paradero o domicilio del mismo se ignoran; comparecerá el día 4 de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 719 del presente año.

5.341

CABEZA ALEJANDRO, Julián; de cuarenta y seis años de edad, casado, guarda, hijo de Matías y de Eusebia, natural de Madrid, y Guillermo Pizarro Melgal, de dieciocho años de edad, soltero, fontanero, hijo de Cipriano y de Juana, natural de Madrid; cuyo actual domicilio o paradero de ambos se ignoran; comparecerán el día 11 de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 811 del presente año.

5.342

CASETE ALVAREZ, Luis; hijo de José y de Asunción; domiciliado últimamente en Fermín Galán, 14; comparecerá el día 7 de Diciembre, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 404 de 1935, instruido contra Emilio del Río.

15567

5.343

CRUZ PLAZA, Enrique; domiciliado últimamente en la calle de Vizcaínos, número 26; comparecerá el día 17 de Diciembre, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por malos tratos, contra el mismo, bajo el número 977 de 1935.

15558

5.344

GARCIA AGUILAR, Antonio; de veintitrés años de edad, soltero, cerrajero, natural de Madrid, cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero del mismo se ignoran; comparecerá el día 4 de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 844 del presente año.

5.345

GOMEZ GAMBERO, Antonio; hijo de Rafael y de Francisca; comparecerá el día 30 de Noviembre, a las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por estufa, con el número 1.015 de 1935, instruido contra el mismo.

5.346

GUTIERREZ GONZALEZ, Manuel; hijo de Pedro y de Cándida; domiciliado últimamente en Altamirano, número 15, principal derecha; comparecerá el día 21 de Diciembre, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por riña y lesiones, con el número 944 de 1935, instruido contra otro y el mismo.

5.347

LOPEZ SANCHEZ, Florentina; hija de Antonio y de Josefina; domiciliada últimamente en Atanifo, número 24; comparecerá el día 14 de Diciembre, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 648 de 1935, instruido contra la misma.

5.348

MUELA LAGUNA, Antonio; de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Santiago y de Dolores, odontólogo, natural de Ciudad Real; Enrique Miravé Aguilar, de treinta y ocho años, casado, natural de Madrid, protésico dental; Luis Soler Garcia, de treinta años de edad, soltero, Abogado, hijo de Eugenio y Ascensión, natural de Zaragoza, y Francisco Garcia de Rueda y Bernal, de treinta y un años de edad, soltero natural de Córdoba, Ingeniero; cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignoran; comparecerán el día 11 de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 545 del presente año.

5.349

MUSOZ VALDIVIESO, Ricardo; domiciliado últimamente en la calle de las Moreras, número 3, de Valladolid; con-

(Continúa en la página 28.)

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de

Días	Deuda perpetua interior — 4 por 100	Exterior — Al contado	Obligaciones del Tesoro — 5 1/2 por 100	Bonos oro de Tesorería — 6 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					4 por 100 Emisión 1908 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 Emisión 1920 (Canjeada por la de 1931)	6 por 100 Emisión 1917 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 Emisión 1928	5 por 100 Emisión 1927 (Sin impuesto)	3 por 100 Emisión 1927 (Con impuesto)
1	206.500	73.500	239.500	»	25.500	»	»	15.000	273.500	397.000
2	253.300	177.800	436.000	»	125.500	»	»	5.500	487.500	392.500
3	538.000	80.000	1.449.500	»	72.500	»	»	39.500	483.000	143.500
4	436.100	426.800	672.000	»	69.500	»	»	57.000	684.000	93.000
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	1.571.700	480.700	720.000	»	55.000	»	»	41.500	813.500	436.500
8	322.500	126.600	335.000	»	64.000	»	»	110.000	428.000	220.000
9	406.100	60.600	503.000	»	38.500	»	»	5.000	635.500	528.500
10	458.800	482.000	1.507.000	»	113.000	»	»	90.500	202.000	364.500
11	165.700	435.000	908.500	»	10.000	»	»	28.500	506.000	204.500
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	989.900	93.000	1.915.000	»	7.000	»	»	101.000	863.500	241.000
15	691.000	32.000	1.635.500	»	5.500	»	»	6.500	404.500	154.000
16	1.031.700	193.500	843.500	»	21.500	»	»	35.000	825.000	318.000
17	535.000	255.600	1.216.500	»	5.000	»	»	21.000	436.500	309.500
18	797.500	403.100	1.274.500	»	129.500	»	»	126.000	286.000	2.224.000
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	869.500	338.000	2.678.500	»	70.000	»	»	104.000	912.500	288.000
22	515.600	59.600	971.500	»	118.000	»	»	45.500	657.000	269.500
23	636.700	276.500	420.000	»	112.500	»	»	17.000	375.000	359.500
24	755.400	352.000	599.000	»	9.000	»	»	224.000	450.500	225.500
25	709.700	262.000	65.000	»	98.500	»	»	25.000	466.500	387.000
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	804.000	129.500	128.500	»	45.500	»	»	151.000	573.500	397.500
29	290.000	242.200	166.500	»	104.500	»	»	42.000	311.000	153.000
30	652.900	184.000	135.000	»	70.000	»	»	»	433.000	1.043.000
31	867.300	223.300	1.033.000	»	26.500	»	»	51.500	332.500	278.500
	14.505.200	5.393.500	19.822.500	»	1.396.500	»	»	1.342.000	11.967.000	9.873.000

Madrid, 22 de Noviembre de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

DE HACIENDA

PÚBLICO.—SECCION DE BANCA

Octubre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

3 por 100	4 por 100	4 1/2 por 100	5 por 100	Bonos para el fomen- to de la Industria Nacional	Deudas Ferrovias	Cédulas del Banco Hipote- cario de España	Cédulas del Banco de Cré- dito Local	Obligacio- nes marroquíes	Obligaciones provin- ciales y muni- cipales	TOTAL GENERAL
Emisión 1928 (Sin impuesto)	Emisión 1928 (Sin impuesto)	Emisión 1928 (Sin impuesto)	Emisión 1929 (Sin impuesto)							
518.000	42.000	116.000	127.500	»	166.000	403.500	150.000	24.500	280.500	3.958.500
382.500	38.400	15.000	106.000	»	499.000	408.000	281.000	22.000	166.000	3.844.000
61.500	70.800	211.500	50.500	»	4.409.000	401.500	77.500	50.000	108.000	3.246.300
»	95.200	171.000	66.500	»	1.057.500	185.000	199.500	»	252.800	4.465.900
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
624.500	137.600	107.000	105.500	»	127.000	494.000	257.000	23.500	260.000	6.255.000
50.000	119.600	19.500	52.000	»	370.500	396.200	155.500	7.500	220.000	2.997.200
266.000	40.400	324.500	57.000	»	727.000	488.500	113.000	13.500	284.000	4.541.600
418.500	41.200	42.000	47.500	»	646.000	697.500	156.000	29.000	607.000	5.902.500
145.000	153.600	69.500	40.000	»	44.500	125.500	185.000	43.000	185.000	3.249.300
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
314.500	103.200	10.500	161.000	»	273.500	216.500	165.500	48.000	530.500	6.041.600
281.000	53.200	170.500	67.500	»	81.000	236.000	148.500	3.500	299.000	4.169.200
647.500	8.000	273.500	41.000	»	175.500	352.500	174.000	48.500	697.500	5.692.200
224.000	88.000	26.000	64.000	»	82.000	264.000	92.900	51.500	481.000	4.151.600
266.000	13.200	30.500	93.000	»	56.500	351.000	170.000	68.500	434.000	6.723.300
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
219.500	163.200	17.500	103.000	»	68.000	549.000	172.000	12.500	236.300	6.801.500
129.000	92.800	9.500	232.500	»	84.500	356.800	274.000	22.000	352.500	4.181.300
129.500	474.400	16.000	160.000	»	87.000	228.000	201.500	»	237.500	3.974.100
167.000	28.800	200.000	143.000	»	238.000	334.900	109.000	10.000	235.400	4.081.500
314.000	30.800	5.000	37.000	»	507.000	315.500	91.000	8.500	241.200	3.563.700
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
405.000	1.113.600	25.000	197.000	»	19.000	633.500	311.500	»	277.000	5.216.100
36.000	36.000	70.000	40.000	»	54.000	197.000	244.000	»	87.800	2.074.000
186.500	142.000	14.000	5.000	»	295.000	207.500	77.000	»	152.500	3.687.400
153.000	100.000	9.000	58.000	»	86.000	165.000	122.000	8.000	187.000	3.705.800
5.928.500	3.184.000	1.953.000	2.055.000	»	10.153.500	8.006.900	3.926.500	494.000	6.812.500	106.823.600

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona durante el mes de

Días	Deuda Perpetua Interior — 4 por 100	Exterior — Al contado	Obligaciones del Tesoro	Bonos oro de Tesorería — 5 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					4 por 100 Emisión 1908 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 Emisión 1920 (Canjeada por la de 1931)	5 por 100 Emisión 1917 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 — Emisión 1926	5 por 100 — Emisión 1927 (Sin impuesto)	5 por 100 — Emisión 1927 (Con impuesto)
1	597.000	57.000	153.500	»	2.500	»	»	»	435.000	859.000
2	623.200	408.500	205.500	»	5.000	»	»	8.500	280.500	381.500
3	646.200	87.000	533.000	»	6.000	»	»	38.500	537.000	148.000
4	626.800	414.000	131.000	»	13.000	»	»	13.000	474.500	2.442.000
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	470.500	828.500	144.500	»	59.500	»	»	5.000	511.500	936.500
8	884.700	648.700	113.000	»	8.000	»	»	500	1.055.000	524.000
9	219.700	306.500	46.500	»	85.000	»	»	10.000	333.500	477.500
10	158.800	589.000	61.000	»	2.500	»	»	21.500	509.000	1.091.000
11	377.000	859.000	82.000	»	5.500	»	»	30.000	287.500	139.000
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	361.100	193.600	258.000	»	58.000	»	»	7.500	340.000	454.500
15	228.000	187.600	1.032.000	»	»	»	»	45.000	481.000	223.500
16	642.000	180.900	646.000	»	20.500	»	»	35.500	782.500	489.000
17	444.300	332.000	1.200.000	»	108.000	»	»	13.000	342.500	608.000
18	336.000	1.325.900	1.044.000	»	55.000	»	»	80.000	261.000	241.000
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	167.000	323.200	1.463.000	»	»	»	»	10.000	374.500	348.000
22	229.500	232.000	922.500	»	45.500	»	»	»	258.000	452.000
23	87.600	224.500	120.000	»	68.000	»	»	»	245.000	789.000
24	165.100	349.000	208.000	»	500	»	»	46.000	150.500	192.000
25	206.400	96.500	293.000	»	55.500	»	»	25.000	106.500	677.000
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	226.100	277.500	395.500	»	35.500	»	»	»	408.000	630.000
29	138.800	155.700	104.500	»	2.500	»	»	65.000	121.500	86.500
30	232.500	297.200	428.500	»	»	»	»	16.500	425.000	76.000
31	232.500	369.500	65.000	»	5.000	»	»	11.500	177.000	115.500
	8.300.800	8.649.600	9.593.000	»	693.000	»	»	482.000	9.916.500	12.360.500

Madrid, 22 de Noviembre de 1935.—El Director general, Arturo Forcat,

DE HACIENDA

UBLICO.—SECCION DE BANCA

ctubre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

				Bonos	Dedmas	Cédulas	Cédulas	Obligacio-	Obligaciones	TOTAL
				para el fomen-	Ferrovias-	del	del	nes	provin-	GENERAL
1 por 100	4 por 100	4 1/2 por 100	4 por 100	to de		Banco Hipote-	Banco de Cré-	das	ciales y mun-	
Emisión 1928	Emisión 1928	Emisión 1928	Emisión 1929	la Industria		caric	dito Local	Marroquies	dipales	
(Sin impuesto)	(Sin impuesto)	(Sin impuesto)	(Sin impuesto)	Nacional		de España				
36.000	"	16.000	68.000	"	51.000	"	"	"	393.000	2.668.000
153.500	9.600	32.000	22.500	"	94.000	"	"	25.000	446.000	2.693.200
270.500	16.000	29.000	20.500	"	132.500	"	"	25.000	369.500	2.878.700
200.000	59.600	279.000	151.000	"	52.000	"	"	"	475.000	5.330.900
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
355.000	38.000	24.500	34.500	"	110.500	"	"	"	678.500	4.215.000
322.500	"	13.500	5.000	"	60.500	"	"	"	611.500	4.244.900
39.500	26.800	"	11.000	"	84.500	"	"	"	68.500	1.709.000
167.500	4.000	17.500	7.500	"	196.000	"	"	"	486.500	3.251.800
164.000	42.000	38.000	55.500	"	35.500	"	"	"	318.500	2.383.500
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
23.000	"	17.500	10.000	"	146.500	"	"	6.000	12.500	1.888.200
213.000	40.400	43.000	4.500	"	27.500	"	"	500	398.000	2.922.000
188.000	4.000	153.500	12.500	"	86.000	"	"	"	422.500	3.502.900
172.500	112.200	101.500	24.000	"	37.500	"	"	"	378.500	3.810.000
205.500	38.800	"	209.000	"	98.000	"	"	"	523.000	4.427.200
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
183.500	400	189.000	18.000	"	67.500	"	"	500	428.000	3.572.600
123.500	8.000	16.500	157.500	"	58.000	"	"	"	425.000	2.928.000
162.500	3.600	5.000	46.000	"	23.500	"	"	"	175.000	1.939.700
260.000	37.600	3.500	93.000	"	94.000	"	"	"	617.000	2.214.200
108.000	4.000	40.000	7.500	"	58.000	"	"	500	372.500	2.048.700
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
116.000	8.800	5.000	8.500	"	56.600	"	"	"	480.000	2.648.200
354.000	2.400	13.000	26.000	"	12.500	"	"	"	490.500	1.572.900
48.000	58.000	25.000	45.000	"	23.000	"	"	"	341.500	1.926.200
167.500	34.800	25.000	6.500	"	20.000	"	"	3.000	578.000	1.801.800
3.789.500	547.000	1.087.000	1.043.500	"	1.624.500	"	"	60.500	9.488.000	66.580.400

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de

Días	Deuda perpetua Interior — 4 por 100	Exterior — Al contado	Obligaciones del Tesoro — 5 1/2 por 100	Bonos de Tesorería — 5 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					4 por 100 Emisión 1908 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 Emisión 1920 (Canjeada por la de 1931)	5 por 100 Emisión 1917 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 Emisión 1926	5 por 100 Emisión 1927 (Sin impuesto)	5 por 100 Emisión 1927 (Con impuesto)
1	»	»	»	»	»	»	»	»	165.000	»
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	7.500	»	»	»	»	»	»	»	-20.000	»
4	»	»	»	»	»	»	»	»	75.000	»
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	20.800	»	1.000	»	»	»	»	»	131.000	20.000
8	15.400	»	5.000	»	»	»	»	»	183.000	8.000
9	12.000	»	»	»	»	»	5.000	»	70.000	»
10	7.500	48.000	»	»	»	»	»	»	6.000	2.500
11	»	»	»	»	»	»	»	»	47.500	19.000
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	31.100	»	»	»	»	»	»	»	170.500	1.000
15	30.000	»	»	»	»	»	»	»	71.000	100.000
16	7.400	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	12.500	»	200.000	»	»	»	»	»	»	»
18	70.000	»	287.000	»	»	»	»	»	80.000	104.000
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	25.000	1.000	403.000	»	»	»	»	»	»	»
22	5.000	»	20.000	»	»	»	»	»	23.000	30.000
23	5.000	»	»	»	»	»	»	»	76.000	»
24	1.500	»	»	»	»	»	»	»	57.500	»
25	5.000	»	»	»	»	»	»	»	22.500	»
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	7.300	»	50.000	»	»	»	»	»	58.000	10.000
30	»	»	»	»	»	»	»	»	45.000	»
31	»	»	»	»	»	»	»	»	20.000	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	12.500	»
	265.600	49.000	964.000	»	»	»	5.000	1.333.500	294.500	

Madrid, 22 de Noviembre de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

DE HACIENDA

PUBLICO.—SECCION DE BANCA

último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

1 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	4 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	4 1/2 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	5 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	Bonos para el fomen- to de la Industria Nacional	Deudas Ferrovias	Cédulas del Banco Hipote- cario de España	Cédulas del Banco de Cré- dito Local	Obligacio- nes marroquíes	Obligaciones provin- ciales y munici- pales	TOTAL GENERAL
175.000	»	»	»	»	»	6.000	»	»	10.500	356.500
50.000	»	»	»	»	»	10.000	»	»	2.500	62.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	19.500	47.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	15.500	80.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
50.000	»	»	9.000	»	»	»	»	»	125.500	360.800
»	»	»	»	»	»	21.000	»	»	»	132.400
28.000	»	»	»	»	»	»	»	»	49.000	152.000
50.000	»	»	»	»	»	42.500	»	»	61.500	218.000
»	»	1.500	»	»	»	»	»	»	23.000	91.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	22.500	225.100
»	»	»	»	»	»	»	15.000	»	35.000	251.000
»	»	»	»	»	»	»	10.000	»	35.000	47.000
»	»	99.500	»	»	»	»	»	»	4.500	310.500
»	»	»	25.000	»	10.000	»	»	»	47.000	621.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	11.500	»	»	55.500	426.000
20.000	»	»	25.000	»	»	15.000	»	»	42.500	180.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	31.000	112.000
»	»	»	»	»	6.000	113.000	»	»	»	208.000
»	»	»	»	»	»	20.000	»	»	41.500	80.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	5.000	130.000	»	»	30.000	260.500
»	»	»	17.000	»	10.000	»	»	»	18.000	91.000
64.000	»	»	»	»	»	»	»	»	68.500	170.500
»	18.000	»	»	»	»	2.500	»	»	46.500	61.500
417.000	18.000	101.000	76.000	»	31.000	371.000	25.000	»	750.000	4.740.100

MINISTERIO DE TRABAJO

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL

NACIMIENTOS, DEFUNCIONES, MATRIMONIOS Y ABORTOS OCURRIDO

PROVINCIAS	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1934	NUMERO DE HECHOS							
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES			
		Naci- mientos	De- funciones	Ma- trimonios	Abortos	Natalidad	Mor- talidad	Nup- cialidad	Morti- cualidad
Alava	106.465	168	122	31	6	1,53	1,15	0,29	0,06
Albacete	350.487	318	556	114	22	2,33	1,59	0,33	0,06
Alicante	559.910	928	646	276	41	1,66	1,15	0,49	0,07
Almería	335.128	902	507	164	12	2,69	1,51	0,49	0,04
Avila	226.388	611	547	44	17	2,70	2,42	0,19	0,08
Badajoz	726.961	1.659	866	381	41	2,27	1,19	0,52	0,06
Baleares	376.735	540	366	295	27	1,43	0,97	0,54	0,07
Barcelona	2.020.951	2.743	1.723	1.339	106	1,36	0,85	0,66	0,05
Burgos	363.122	792	909	63	23	2,18	2,50	0,17	0,06
Cáceres	466.703	1.333	743	216	55	2,86	1,59	0,46	0,12
Cádiz	506.129	1.181	692	216	49	2,33	1,37	0,43	0,10
Castellón	309.494	425	382	147	27	1,37	1,23	0,47	0,09
Ciudad Real	529.006	1.019	698	233	42	1,96	1,34	0,45	0,08
Córdoba	715.436	1.592	750	344	57	2,23	1,05	0,48	0,08
Coruña (La)	792.537	1.816	956	408	65	2,29	1,21	0,51	0,08
Cuenca	321.443	627	570	71	9	1,95	1,77	0,22	0,03
Gerona	325.523	418	306	162	13	1,28	0,94	0,50	0,04
Granada	674.051	1.725	902	195	35	2,56	1,34	0,29	0,05
Guadalajara	295.028	318	393	25	14	1,55	1,92	0,12	0,07
Guipúzcoa	321.848	525	344	112	24	1,63	1,07	0,35	0,07
Huelva	365.291	534	438	161	30	1,60	1,20	0,44	0,08
Huesca	240.002	333	354	60	10	1,60	1,47	0,33	0,04
Jaén	710.367	1.784	1.006	245	50	2,51	1,42	0,34	0,07
León	454.287	1.101	944	175	33	2,42	2,08	0,39	0,07
Lérida	314.343	425	302	117	10	1,35	0,96	0,37	0,03
Logroño	208.297	397	336	91	20	1,91	1,61	0,44	0,10
Lugo	468.187	959	595	226	34	2,05	1,27	0,48	0,07
Madrid	1.535.322	2.544	1.677	771	139	1,66	1,09	0,50	0,09
Málaga	638.417	1.446	850	259	56	2,26	1,33	0,41	0,09
Maraca	648.193	1.404	790	234	41	2,17	1,22	0,36	0,06
Navarra	552.502	690	448	122	16	1,96	1,27	0,35	0,05
Orense	431.601	942	640	193	13	2,18	1,48	0,45	0,03
Oviedo	811.968	1.422	878	359	60	1,75	1,08	0,44	0,07
Palencia	214.237	515	591	54	13	2,40	2,34	0,25	0,06
Palmás (Las)	270.033	678	334	114	21	2,51	1,24	0,42	0,08
Pontevedra	582.468	1.552	743	248	36	2,32	1,28	0,43	0,06
Salamanca	346.359	908	701	101	22	2,62	2,02	0,29	0,06
Santa Cruz de Tenerife	329.679	818	290	172	16	2,48	0,88	0,52	0,05
Santander	379.850	774	351	178	20	2,04	0,92	0,47	0,05
Segovia	177.072	375	414	29	14	2,12	2,34	0,16	0,08
Sevilla	849.841	1.771	1.651	321	85	2,03	1,24	0,38	0,10
Soria	158.091	327	375	28	14	2,07	2,37	0,18	0,09
Tarragona	348.892	407	349	135	6	1,17	1,00	0,39	0,02
Teruel	253.061	465	439	52	18	1,84	1,73	0,21	0,07
Tolosa	509.317	963	617	154	28	1,89	1,21	0,30	0,05
Valencia	1.092.389	1.823	1.204	504	53	1,67	1,10	0,46	0,05
Valadolid	310.246	680	630	94	23	2,19	2,03	0,30	0,07
Vizcaya	519.246	837	411	228	30	1,61	0,79	0,44	0,06
Zamora	285.923	637	678	79	16	2,23	2,37	0,28	0,06
Zaragoza	553.270	979	702	211	38	1,77	1,27	0,38	0,07
TOTALES	24.583.096	48.521	32.026	10.481	1.650	1,97	1,30	0,43	0,07

JUSTICIA Y SANIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA

EN LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE AGOSTO DE 1935

NUMERO DE					NUMERO DE FALLECIDOS								
NACIMIENTOS		ABORTOS			Varones	Mujeres	Menores de un año	Menores de cinco años	De cinco y más años	No consta	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios
Nacidos vivos — Varones	Nacidos vivos — Hembras	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas							De menor de cinco años	De cinco y más años	
96	72	3	1	2	60	62	33	43	79	»	3	23	»
429	389	20	»	2	296	260	142	283	273	»	4	13	»
482	446	35	1	5	306	340	84	150	496	»	»	36	»
443	459	10	1	1	245	262	149	265	241	1	4	14	»
326	285	14	1	2	260	287	175	326	221	»	2	13	»
840	810	35	»	6	438	428	218	337	528	1	4	21	»
270	270	24	3	»	173	193	35	52	314	»	5	36	»
1.431	1.312	96	4	6	916	807	141	253	1.470	»	32	230	1
408	384	14	6	3	453	456	333	537	371	1	23	39	1
660	673	46	3	6	384	359	213	389	354	»	8	25	»
612	569	41	5	3	364	328	132	290	402	»	4	53	»
211	214	24	»	3	201	181	58	72	310	»	»	16	»
543	476	32	4	6	369	329	212	320	378	»	1	23	»
782	810	50	6	1	395	355	152	297	452	1	6	51	»
924	892	47	7	11	469	487	227	323	632	1	7	39	»
312	315	7	»	2	291	279	192	318	252	»	2	9	»
216	202	11	»	2	151	155	28	44	261	1	2	21	»
914	811	32	2	1	471	431	220	421	481	»	10	44	»
158	160	11	1	2	228	165	107	172	221	»	4	21	»
267	258	20	2	2	192	152	49	72	272	»	1	34	»
310	274	24	5	1	233	205	84	128	310	»	»	18	»
181	202	9	1	»	183	171	76	96	251	7	3	24	»
945	839	46	»	4	488	518	249	471	535	»	3	42	»
573	528	13	5	15	503	441	416	559	385	»	9	9	»
205	220	5	2	3	170	132	31	45	256	1	»	18	»
202	195	16	»	4	165	171	166	158	177	1	2	29	»
514	445	18	5	11	322	273	175	204	391	»	3	11	»
1.323	1.221	125	7	7	874	803	386	592	1.075	10	55	220	»
734	712	51	3	2	408	442	219	364	485	1	2	56	»
709	695	37	»	4	381	409	168	297	493	»	2	35	»
351	339	10	2	4	244	204	103	143	305	»	6	41	»
479	463	6	2	5	347	293	214	281	357	2	1	11	»
764	658	44	9	7	435	443	208	270	608	»	3	49	»
268	247	9	»	2	232	249	228	311	190	»	5	26	»
373	305	20	»	1	177	157	118	172	162	»	4	13	»
687	665	24	5	7	372	371	196	277	465	1	»	19	»
474	434	15	3	4	345	356	232	364	326	1	14	18	»
437	381	12	»	4	130	160	97	122	166	2	7	14	»
389	385	14	»	6	176	175	87	106	245	»	5	36	»
191	184	11	»	3	203	211	159	246	168	»	4	9	»
910	861	78	3	6	554	497	209	330	719	2	6	65	»
167	160	10	»	4	182	193	118	207	168	»	1	12	»
203	204	6	»	»	171	178	22	49	300	»	2	16	1
246	219	10	6	2	218	221	91	166	273	»	3	13	»
491	472	24	»	4	323	294	140	232	385	»	»	11	»
952	871	44	4	3	629	575	173	297	907	»	5	90	1
338	342	17	3	3	307	323	249	347	283	»	12	38	»
433	404	25	»	5	215	196	70	122	289	»	13	54	»
369	328	13	»	1	336	342	247	355	323	»	7	12	»
520	459	34	1	3	344	358	158	265	437	»	9	55	»
26.062	23.519	1.340	117	193	16.349	15.677	7.960	12.540	19.452	34	307	1.864	4

MINISTERIO DE TRABAJO, SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN

PROVINCIAS	Piebre tifoidal y paratifoidea	Tifus exantemático	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Coughueho	Difteria	Gripe	Peste	Tuberculosis del aparato respiratorio	Otras tuberculosis	Sífilis	Paludismo (Malaria)	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	Cáncer y otros tumores malignos	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado	Reumatismo crónico y gota	Diabetes azucarada	Alcoholismo crónico o agudo	Otras enfermedades gastro-intestinales y enfermedades crónicas	Alta Incuria Progresiva y parálisis general	Otras enfermedades gastro-intestinales y enfermedades crónicas	
Alava	1									6	2	1			1	3						3	
Albacete	5			1		1	3	1		15	7					11						10	1
Alicante	5			7				5		28	4	1	2		5	28						7	8
Almería	7			2						28	7	1			15	14						2	5
Avila	12					5		4		4	14		1		3	17						12	1
Badajoz	8			6		1		1		43	13	1	2		21	37						3	3
Balears	5			1				1		23	6	1			0	20						5	5
Barcelona	42			10		2	4	4		125	31				37	187						27	14
Burgos	5			18		7				17	11	1			19	41						16	6
Cáceres	14			35		4	4	2		32	6		8		17	28						8	9
Cádiz	5			14			4			45	9		1		18	21						12	4
Castellón	8			5				2		19	7	1			9	16						5	4
Ciudad Real	13					3	3	1		31	9		1		10	31						6	2
Córdoba	14			4		5	3	3		47	14		2		17	31						15	4
Coruña (La)	5					1	5	1		82	22				12	59						22	1
Cuenca	3			2		1	1	1		13	5				5	23						5	1
Gerona	9					1				24	6				4	18						2	1
Granada	18			10		4		9		37	7	4			20	27						11	2
Guadalajara	5					5		1		10	4				4	16						6	9
Guipúzcoa	12						1	2		20	7				2	24						5	9
Huelva	8			3		2				44	7	1	2		8	20						8	3
Huesca										18	2				5	17						3	9
J León	13			5		6	6	3		47	21	1	1		32	20						32	2
Lérida	6			4		10	2	1		34	8	1	1		9	33						11	2
Lérida	9					1		1		14	5				5	26						4	1
Logroño	6						1			9	2				4	14						1	1
Lugo	4			1			1	1		32	3				4	28						8	9
Madrid	20			12		3	5	6		117	42	6	1		36	98						27	2
Málaga	11			3		1	1	2		49	18	1			22	32						18	4
Murcia	4			2		1	1	3		50	15	2	2		12	27						11	9
Navarra	1							7		23	5				11	25						2	2
Orense	6						4	1		26	4				2	19						11	1
Oviedo	4			2		13	2	1		71	18				12	54						11	2
Palencia	5			6		1	2	1		13	9				12	20						4	9
Palmás (Las)	2					1	2	1		24	4				9	15						3	9
Pontevedra	2					5	1	2		59	13	2			16	36						12	4
Salamanca	10			3		3	1	2		24	21	1	1		13	26						6	2
Santa C. de Tenerife						1	1	2		10	3				6	8						4	9
Santander						5		3		23	11				7	23						4	1
Segovia	5			5		1	1			10	7	1			6	15						12	9
Sevilla	13			6		2	5	4		25	38	3	3		25	49						16	3
Soria	4			5		2		2		4	4		2		5	19						7	1
Tarragona	5									11	5				10	20						5	9
Torrel	9			1		1				8	1				8	11						8	1
Torrel	13			10		2	3	2		27	5	1	2		10	37						6	9
Valencia	37			7		1	2	5		55	20	3			13	54						21	4
Valladolid				12		2	2	2		26	7	2			8	24						6	3
Vizcaya	2					6	6			36	17				7	28						4	9
Zamora	5			1		1	6	2		20	6				19	24						11	7
Zaragoza	7			3		1		3		21	11				10	31						8	4
TOTALES.....	414	*	*	202	38	120	65	90	*	1.653	523	37	32	595	1.458	120	47	142	36	470	94	*	

Madrid, 26 de Noviembre de 1935.—El Subsecretario, José Ayats.

NOTA.—En el estado correspondiente al mes de Junio figuraba una defunción bajo la rúbrica 9 «Peste», en la provincia de Logroño. Hechas las clasificadas en la rúbrica 27 «Neumonías».

JUSTICIA Y SANIDAD

-SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA

Y PO PROVINCIAS EN EL MES DE AGOSTO DE 1935

CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL ABREVIADA

Table with columns for various medical conditions (e.g., Enfermedades del aparato digestivo, Neumonia, Bronquitis) and a 'TOTAL' column. Rows represent different provinces or regions, with numerical data for each category.

averiguaciones pertinentes y requerido informe del médico que certificó dicha defunción, resultó que fué debida a «Neumonía lobar», que debe ser

parecerá ante este Juzgado municipal de Vicálvaro, sito en la carretera de Aragón, número 36, principal, el día 6 de Diciembre, y hora de las once, con el fin de celebrar juicio de faltas número 135 de 1935; por estafa, al viajar en el tren sin billete; a cuyo acto deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará en su rebeldía el perjuicio consiguiente.

5.350

NORIEGA DE BASAGOITI, Angeles, y Maria de la Soledad de Basagoiti Noriega, de seis años de edad, cuyas demás circunstancias, así como el actual domicilio o paradero de ambas, se ignoran; comparecerán el día 11 de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 809 del presente año.

5.351

OLIVERAS, Antonio (a) "el Manqué"; domiciliado últimamente en la carretera de Extremadura; comparecerá el día 14 de Diciembre, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 876 de 1935, instruido contra otro y el mismo.

5.352

PASTOR COLLADO, Antonio; cuyo último domicilio lo tuvo en esta villa, calle de Franco, número 50; comparecerá ante este Juzgado municipal de Vicálvaro, sito en la carretera de Aragón, número 36, principal, con el fin de responder de los cargos que le resultan en las diligencias de juicio de faltas, por hurto, que se le siguen con el número 128 de orden del corriente año; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará en su rebeldía el perjuicio consiguiente.

5.353

PERAL GUTIERREZ, Cesáreo; hijo de Mariano y de Maria; domiciliado últimamente en Bellver, número 28, bajo; comparecerá el día 14 de Diciembre, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, amenazas y daños, con el número 146 de 1935, instruido contra el mismo y otro.

5.354

RODRIGUEZ DIAZ, Martín; hijo de Casto y de Martina; domiciliado últimamente en Santa Engracia, 142; comparecerá el día 14 de Diciembre, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por riña, lesiones y daños, con el

número 596 de 1935, instruido contra otros y el mismo.

5.355

SANCHEZ FAJARDO, Jacinto; hijo de Gonzalo y de Eugenia, domiciliado últimamente en Amparo, 39; comparecerá el día 14 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por supuesta estafa, con el número 664 de 1935, instruido contra el mismo.

5.356

TINEO ALVAREZ, Manuel; hijo de José y de Jesusa, domiciliado últimamente en Primavera, 14; comparecerá el día 21 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el número 935 de 1935, instruido contra el mismo y otro.

5.357

VAZQUEZ CESPEDES, Gerardo; de veinticuatro años de edad, natural de Aldea del Rey (Ciudad Real), hijo de Agustín y Anastasia, soltero, herrador, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignoran; comparecerá el día 27 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 826 del presente año.

15559

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

9.243

ADRIA DIAGO, José; natural de Jativa, de estado casado, de profesión barbero, de cuarenta y tres años de edad, hijo de José y de Consuelo; domiciliado últimamente en Valencia, calle de Santa Eulalia, 7, segundo; penado en causa número 186 de 1933, por delito de tenencia de explosivos, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Valencia, como comprendido en el

número primero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Carceles de esta ciudad para cumplir la pena impuesta.

15551

9.244

AMADOR FERNANDEZ, José; domiciliado últimamente en Guadahortuna, y cuyo actual paradero se ignora; se le hace saber por medio de la presente que por auto dictado por la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada con fecha 24 de Noviembre del año anterior se le declaró comprendido en la ley de Amnistía de fecha 24 de Abril de 1934 en la causa que en su contra se siguió en este Juzgado bajo el número 147 de 1933, sobre disparos.

15531

9.245

EL CONDUCTOR y ocupantes de un camión pintado en rojo y cargado con cubas de vino, que el día 26 de Octubre pasado invitaron a subirse en él a Quintín Garrido Simarro, arrojándole en marcha más tarde y causándole lesiones; comparecerán, en término de diez días, ante este Juzgado de La Carolina y Secretaría del Sr. Velasco, para ser oídos, pues así está acordado en causa número 261 de 1935, por lesiones, hecho ocurrido en término de esta ciudad y en la carretera general de Madrid a Cádiz.

15535

9.246

FERNANDEZ GARCIA, José; vecino de Granada, domiciliado en la misma, calle del Trabuco, número 6, natural de Gúejar-Sierra, de veintitrés años, soltero, albañil, procesado en causa por el delito de hurto, número 618 del año 1933; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan de dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

15529

9.247

GARCIA ESPINOSA, Emilio; hijo de Emilio y de Luisa, natural de Sevilla, profesión corchotaponero, de estado soltero, de veintisiete años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, procesado en causa por desobediencia número 412 de 1935; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito número 4, de Sevilla, y Secretaría del Sr. Ganziotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

15548

9.248

GARCIA, Pascual; cuyas demás circunstancias personales se ignoran; últimamente domiciliado en Quintana de la Serena, partido judicial de Castuera, provincia de Badajoz; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para recibirle declaración en

sumario que se tramita en dicho Juzgado con el número 208 de 1935, sobre robo de mercancía, contra Francisco Martínez Carnicer y otro, y se le ofrezcan las acciones del procedimiento, si se estimare perjudicado; bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

9.249

15542

GARCIA PEREZ ESTELA, Francisco; que prestó sus servicios como Agente en la Compañía de Seguros La Previsora Hispalense; comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 18, de Madrid, Secretaría de D. Francisco Castro Artime, para ser oído en causa por falsedad, instruida por dicho Juzgado con el número 367 del corriente año.

9.250

15537

GONZALEZ FERNANDEZ, José; de cincuenta y tres años, casado, jornalero y que en la actualidad se dedica a hacer carbón vegetal, natural de Ayamonte y vecino de Villablanca, que ha residido últimamente en las fincas llamadas la Herrería y Cuerno de Oro, y Clemente Guzmán de los Santos, de cincuenta y ocho años, soltero, natural de Ayamonte, sin domicilio ni oficio conocido, ambos en ignorado paradero; se les cita mediante la presente para que el día 10 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, comparezcan ante el Juzgado municipal de Ayamonte, sito en el piso principal del número 1 de la Plaza de la Constitución, de dicha ciudad, con las pruebas que tengan, a la celebración del juicio de faltas que se sigue por denuncia, de la Guardia civil contra el segundo, por hurto de 38.10 pesetas en metálico al primero, pues así está acordado por el Sr. D. Joaquín Obando y Lerdo de Tejada, Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el día hoy en dicho juicio.

9.251

15554

HEREDIA HEREDIA, Sebastián; natural de Periana, de estado soltero, profesión esquilador, de veintiocho años de edad, hijo de Francisco Luis y de Encarnación; domiciliado últimamente en Vélez-Málaga, procesado por el delito de hurto en causa número 164 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Archidona a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario.

15516

9.252

LAGO BEITIA, Eduardo; de treinta años de edad, hijo de Eduardo y Amalia, viudo, natural de Bilbao. Agente de publicidad; últimamente domiciliado en Madrid, calle del Conde de Romanones, número 14, piso segundo izquierda, hoy en ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ampliarle declaración de ser oído en sumario número 269 de 1935, sobre estafa, en que figura como denunciado, y reconocer firmas de documentos que en él obran

unidos y otros extremos; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será conducido por la fuerza pública, decretándose su detención y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

15541

9.253

LLARIO FLORES, José María; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Alcoy y natural de Montverner, de estatura alto delgado, pelo rubio, frente despejada, viste traje claro a rayas, alpargatas blancas y gorra; comparecerá, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado de Cocentaina al objeto de constituirse en prisión, notificarle la misma y recibirle indagatoria acordada en el sumario que contra el mismo se sigue en este Juzgado sobre robo de dinero, señalado con el número 37 del corriente año.

15528

9.254

LLURBA OCERIN, Santiago; natural de Bilbao, de estado casado, de profesión chófer, de treinta años de edad, hijo de Salvador y de Vicenta; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Lepanto, 172, portería; procesado en causa número 351 de 1932 por delito de daños, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

15552

9.255

NICOLAS Y TORREDE, Esteban; casado, domiciliado últimamente en Barcelona, Avenida del Catorce de Abril, número 566, procesado por estafa, sumario número 81 de 1935; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de La Bisbal dentro del término de diez días, a responder de los cargos que le resultan y a constituirse en prisión; bajo la prevención de ser declarado rebelde.

15534

9.256

OCHOA FUENTES, María Luisa; natural de Cádiz, de estado viuda, profesión sus labores, de sesenta años, hija de José y de Carolina; domiciliada últimamente en Ceuta, pasaje Recreo Alto, número 36, procesada por causa 54 de 1934, sobre contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ceuta, sito en Canalejas, 10, para constituirse en prisión provisional decretada por la ilustrísima Audiencia provincial de Cádiz por auto de 25 de Octubre de 1935 en dicha causa.

15527

9.257

REY DE OLAVE, Arsenio; mayor de edad, vecino de Bilbao y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, en término de diez días, en el Juzga-

do de instrucción número 2, de Bilbao, con el fin de cumplir la condena que le fué impuesta por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia de Vizcaya por una falta de contrabando en el expediente número 84 de 1933; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

15519

9.258

SANCHEZ GARCIA, Francisco; vecino de La Línea y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. López Zafra, con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena impuesta por insolvencia de la multa que le fué impuesta por la Junta administrativa de la Aduana de Algeciras en expediente sobre contrabando registrado en este Juzgado con el número 50 de 1934; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar, si no comparece.

15546

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALICANTE—NORTE

Don Julián Santos Cantero, Juez de instrucción del distrito Norte, de esta ciudad.

Por el presente edicto, y dando cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario por este Juzgado instruido con el número 119 de 1928, sobre raptó, contra Joaquín Rubert Santacruz, se cita, llama y emplaza a la perjudicada Eugenia Botella Cárcelos, vecina últimamente de esta ciudad, calle de la República, número 35, a fin de que dentro del término de cinco días, a contar de la fecha de su publicación, comparezca ante este Juzgado a manifestar si se opone o no a la cancelación de antecedentes penales interesada por referido penado.

Dado en Alicante a 17 de Noviembre de 1935.—El Juez, Julián Santos.—El Secretario, Daniel Fenoll.

JO—15430

Don Julián Santos Cantero, Juez de instrucción del distrito Norte, de esta ciudad.

Por el presente edicto, y dando cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario por este Juzgado instruido con el número 38 de 1931, por el delito de abusos de honores, contra Manuel Mira Pérez, se llama saber al querrelante D. Joaquín P. y Más que el Letrado D. José Martínez Alejos, que venía ejercitando su defensa en este procedimiento, renuncia a ella; apercibiéndole de que, si no comparece asistido de nuevo Letrado en forma legal, dentro del término de diez días, en estos autos, a partir de la fecha de su publicación, se le tendrá por desistido de la querrela.

Dado en Alicante a 17 de Noviembre de 1935.—El Juez, Julián Santos.—El Secretario, Daniel Fenoll.

JO—15431

CASTUERA

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate del caballo, cuyas características luego se dirán, que fué robado en la noche del 7 al 8 del actual de la cuadra de la finca "Enjambradero", término municipal de Cabeza del Buey, al vecino de la misma Félix Calderón de la Sierra Llanazares, y cuyo semoviente, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo ruego y encargo se proceda también a la busca y detención del autor o autores de dicho hecho; que, de ser igualmente habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en el depósito municipal de esta villa; pues así lo tengo acordado en el sumario 122 del corriente año, por robo de dicho semoviente.

Reseña de la caballería.

Caballo de doce años, cerrado, más de marca, castaño oscuro, colín, con un hierro de un seguro en la paletilla izquierda y otro particular en una nalga, ambos confusos; cabos negros, pelos blancos en el lomo producidos por la montura, herrado de las cuatro extremidades, sin asegurar.

Dado en Castuera a 17 de Noviembre de 1935.—El Juez, José Alcántara.—El Secretario judicial, José M. Priego.

JO—15434

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha 18 del actual por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en la pieza separada de adopción de las medidas de que trata el artículo 44 de la ley de Divorcio, dimanante del que se sigue en concepto de pobre a instancia de D. Gaspar de Aquino Salazar, contra doña Amalia García Penas, se ha mandado convocar a las partes a comparecencia para el día 4 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, a fin de que se pongan de acuerdo en la adopción de las medidas de que trata dicho artículo.

Y mediante a ignorarse el domicilio y paradero de doña Amalia García Penas, se la cita, a los fines acordados, y se la apercibe que, de no comparecer, se celebrará el acto sin su asistencia, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho, por medio de la presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

Madrid, 30 de Noviembre de 1935. El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

JC—1204

MONTORO

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empiaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Raquel Torres Fernández, soltero, gitano, natural de Terrinchez (Ciudad Real), hijo de Gregorio y de Fernanda, vecino de Valdepeñas, Margallo, número 11, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión, en sumario que instruyo con el número 55 del año 1935; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 16 de Noviembre de 1935.—El Juez, Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

JO—15443

PAMPLONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 348 del año actual, por estafa, al vecino de esta capital D. Domingo Martínez de Morentin, se cita al denunciado Emilio Martínez, de unos veinticinco años, vecino de Logroño, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a ser oído en citado sumario; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pamplona, 18 de Noviembre de 1935. El Secretario judicial, Julio Sierra.

JO—15444

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de la presente, y por así haberlo acordado en proveído de este día el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario número 278 de 1934, sobre lesiones que se produjo el 18 de Agosto pasado, al chocar contra un automóvil, el últimamente residente en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, Isidoro Ramos Sánchez, se cita a éste de comparecencia ante este Juzgado, que lo efectuará con el fin de recibirle declaración, dentro de los cinco días siguientes al en que se publique la presente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, así como para que pueda ser reconocido por facultativos que informen sobre el estado o sanidad de las heridas que se produjo.

Al propio tiempo se le hace a dicho lesionado, o a su legal representante, que no es conocido y no consta su residencia, el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 16 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Federico Orellana.—Visto bueno: el Juez de instrucción (ilegible).

JO—15447

VECILLA (LA)

Por el presente se instruye de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a quien resultare propietario de 210 cartuchos de dinamita que la Guardia civil encontró el día 14 de Septiembre último en la denominada Cueva del Monte, término de Llano y Colla, de este partido, y cuya dinamita fué al parecer ocultada en dicha cueva durante los sucesos revolucionarios de Octubre.

Dado en La Vecilla a 24 de Octubre de 1935.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—15437

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCANTARILLA

Don Salvador Vivo y Vivo, Juez municipal de Alcantarilla.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para proveer el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y a virtud de orden de la Superioridad, se anuncia de nuevo a concurso el referido cargo por el turno libre, conforme establece la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias hasta la fecha.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal, debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten sus méritos y a que aluden dichas disposiciones, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Alcantarilla a 12 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Salvador Vivo.—El Secretario, P. H. Manuel Meseguer.

JO—15502

DAS

Don José María Pont Capdevila, Juez municipal de Dás, partido judicial de Puigcerdá.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, se anuncian a concurso de traslado, por el término de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al Juzgado de primera instancia del partido, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

El número de habitantes de este término es de 289, y el Secretario no percibe otros emolumentos que los derechos arancelarios.

Dás, 15 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, José María Pont.

JO—15503

DOÑA MENCIA

Don Agustín Vergara Tortosa, Juez municipal propietario de la villa de

Doña Mencía, partido de Cabra, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por orden de la Superioridad su provisión en propiedad por medio de concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º, en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, y demás disposiciones aplicables al caso, a fin de que puedan solicitarlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial"; cuantos aspirantes se consideren con derecho a ello, dirijan sus instancias documentadas al Sr. Juez de instrucción de este partido; haciéndose saber, que esta población consta de 5.542 habitantes de derecho y 5.585 de hecho, y no tiene más retribuciones que los derechos de Arancel, cuando actúe.

Dado en Doña Mencía a 16 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Agustín Vergara.

JO—15504

DOSRIUS

Don Juan Calm Travesa, Juez municipal de Dosrius, partido judicial de Mataró, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que debiendo proveerse la plaza de Secretario suplente, se anuncia a concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y 14 de Julio de 1930, y demás disposiciones complementarias, debiendo ser presentadas las solicitudes de los que opten a dicha plaza al ilustre Sr. Juez de este partido, en el término de treinta días, a partir del de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y en la "Gaceta de Madrid".

Este pueblo consta de 908 habitantes de derecho, y el cargo está retribuido con los derechos de Arancel.

Dosrius, 16 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Juan Calm.

JO—15505

FUENSANTA DE MARTOS

Don José de Calasanz Sánchez Ansino, Juez municipal de esta villa.

Por el presente, y en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia la provisión de la vacante del cargo de Secretario suplente de este Juzgado en concurso de traslado, y por plazo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, dentro del cual pueden los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, con los documentos acreditativos de su derecho a dicho concurso, haciéndose constar, a los fines consiguientes, que esta Secretaría corresponde a la clase señalada con la letra C) en el Decreto de 31 de Enero de 1934, por tener esta población 6.197 habitantes, según su Censo, y que no tiene el cargo cuya provisión se anuncia otra retribución que los derechos señalados por el Arancel cuando actúe.

Dado en Fuensanta de Martos a 14 de Noviembre de 1935.—El Juez, José de Calasanz.—P. S. M., el Secretario interino, Ramón de la Rosa.

JO—15506

MADRID—JUZGADO NUMERO 9

En este Juzgado, y bajo el número 758 de orden del año actual, se siguen autos de juicio verbal de faltas por daños a instancia de Emilio Rodríguez Murillo contra la denunciada Margarita Fernández Blanco, en cuyo expediente se ha dictado la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. Cáceres y Martínez.—Madrid, 19 de Noviembre de 1935. Se admite libremente y en ambos efectos la apelación que contra la sentencia dictada en este juicio interpone la denunciada Margarita Fernández Blanco, y para substanciarla remitanse estas actuaciones originales a la Superioridad, previa citación y emplazamiento de las partes, para que en el término de cinco días acudan ante la misma a usar de su derecho.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Mariano de Cáceres.—Ante mí, Licenciado F. González."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al denunciante Emilio Rodríguez Murillo, expido la presente en Madrid a 20 de Noviembre de 1935. El Secretario, Licenciado F. González.

JO—15508

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 805, seguido en este Juzgado contra José Cano Heredín por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 12 del mes de Noviembre y año de 1935; D. Mariano M. Fernández Rodríguez, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Cano Heredín,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Cano Heredín a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Álvarez."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al denunciado José Cano Heredín, expido la presente en Madrid a 13 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 171, seguido en este Juzgado contra Augusto Martínez y otra por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 12 del mes de Noviembre y año de 1935; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Au-

gusto Martínez y Maximina Grau Inuigrarro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Augusto Martínez y a Maximina Grau Inuigrarro a la pena de quince pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio que les correspondía, notificándoseles esta sentencia a los referidos denunciados por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Álvarez."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Augusto Martínez y a Maximina Grau Inuigrarro, expido la presente en Madrid a 13 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 488 de 1935, seguido en este Juzgado contra Pedro Sánchez Lázaro, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 6 del mes de Agosto y año de 1935; D. Fernando Vela Crespo, Juez municipal suplente número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Sánchez Lázaro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Sánchez Lázaro a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al condenado Pedro Sánchez Lázaro expido la presente en Madrid a 11 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 440 de 1935, seguido en este Juzgado contra Angeles Cutillas Castillo, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 10 del mes de Septiembre y año de 1935; D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal interino número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angeles Cutillas Castillo,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Angeles Cutillas Castillo a la pena de 10 pesetas de multa, que abone 16 pesetas en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia a la referida denunciada por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero.

Publicada el mismo día de su fecha." Y para que sirva de notificación a la denunciada Angeles Cutillas Castillo, expido la presente en Madrid a 31 de Octubre de 1935.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 266 de 1935, seguido en este Juzgado contra Gonzalo Vega del Estal, por lesiones y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 3 del mes de Noviembre y año de 1935; D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal interino número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gonzalo Vega del Estal,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gonzalo Vega del Estal a la pena de 25 pesetas de multa, que abone 35 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio, declarándose responsable civil subsidiario al dueño del automóvil, caso de insolvencia del condenado, y notifíqueseles a ambos esta sentencia por medio de cédula que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero.

Publicada el mismo día de su fecha." Y para que sirva de notificación a los denunciados Gonzalo Vega del Estal y Angel Cifuentes, expido la presente en Madrid a 31 de Octubre de 1935.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 280 de 1935, seguido en este Juzgado contra Miguel Alvarez y otro, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 19 del mes de Septiembre y año de 1935; D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal interino número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Santos Malsipica Vela y Miguel Alvarez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Santos Malsipica Vela y a Miguel Alvarez a la pena de veinte días de arresto a cada uno, que cumplirán en la Prisión, y al pago de las costas del juicio por partes iguales; notificándose esta sentencia al denunciado Miguel Alvarez por medio de cédula en la "Gaceta de Madrid", y póngase en conocimiento del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero.

Publicada el mismo día de su fecha." Y para que sirva de notificación al condenado Miguel Alvarez, expido la presente en Madrid a 31 de Octubre de 1935.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 681 de 1935, seguido en este Juzgado contra Luis Fernández Rodríguez, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 10 del mes de Septiembre y año de 1935; D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal interino número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Fernández Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Fernández Rodríguez a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero.

Publicada el mismo día de su fecha." Y para que sirva de notificación al condenado Luis Fernández Rodríguez, expido la presente en Madrid a 31 de Octubre de 1935.—El Secretario Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 615 de 1935, seguido en este Juzgado contra José Pérez Pons, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 13 del mes de Agosto y año de 1935; D. Fernando Vela Crespo, Juez municipal suplente número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Pérez Pons.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado en rebeldía José Pérez Pons a la pena de diez días de arresto menor, que sufrirá en la Prisión celular, y al pago de las costas del juicio, notificándosele al denunciado esta sentencia por medio de cédula que se publicará en la "Gaceta de Madrid", y una vez firme esta resolución, póngase en conocimiento del Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela Crespo.

Publicada el mismo día de su fecha." Y para que sirva de notificación al condenado José Pérez Pons, expido la presente en Madrid a 31 de Octubre de 1935.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 225, seguido en este Juzgado contra Manuel Solares y otros,

por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 29 del mes de Octubre y año de 1935; D. Fernando Vela Crespo, Juez municipal suplente número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Solares, David Rojas Barbero, Marcelino García Chisbert y Mariano Simón Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Solares Mohino a la pena de diez días de arresto, y al pago de una parte de costas. Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados David Rojas, Marcelino García y Mariano Simón, declarando de oficio las costas del juicio, notificándoseles esta sentencia al denunciante Mariano Manzanares, y al denunciado Manuel Solares, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela Crespo.

Publicada el mismo día de su fecha." Y para que sirva de notificación a Mariano Manzanares y a Manuel Solares, expido la presente en Madrid a 30 de Octubre de 1935.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 495, seguido en este Juzgado contra Jesús Muñoz Barba y otros, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 29 del mes de Octubre y año de 1935; D. Fernando Vela Crespo, Juez municipal suplente número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús Muñoz Barba y Antonio Ortega Sanz,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Jesús Muñoz Barba y a Antonio Ortega Sanz a la pena de seis días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio que les correspondan. Que debo absolver y absuelvo libremente a la otra denunciada Angela Mata Pino, declarando de oficio su parte de costas, notificándoseles esta sentencia a los denunciados Angela Mata Pino y a Jesús Muñoz, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela Crespo.

Publicada el mismo día de su fecha." Y para que sirva de notificación a Angela Mata Pino y a Jesús Muñoz Barba, expido la presente en Madrid a 30 de Octubre de 1935.—El Secretario, Gerardo Doval.

JO—15507

Sucesores de Rivadeneyra, (S. A.),
Paseo de San Vicente, 28.